



UNIÓN EUROPEA

**MISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
JUDICIALES Y ELECTORALES EN GUATEMALA DE 2026**

Junio de 2026

INFORME FINAL

*Los puntos de vista y opiniones expresados en este informe son los de los miembros de la Misión de Acompañamiento a los procesos de renovación de autoridades judiciales y electorales y no reflejan necesariamente la política y posición oficiales de la Unión Europea.
La Misión de Acompañamiento es independiente de las instituciones de la Unión Europea.*

ÍNDICE

I. SIGLAS.....	1
II. PRINCIPALES CONCLUSIONES.....	2
III. INTRODUCCIÓN.....	4
IV. CONTEXTO.....	5
IV.1 Dimensión política.....	5
IV.1.1 La sociedad civil en los procesos de selección de 2026.....	5
IV.1.2 Dimensión Derechos Humanos.....	6
V. MARCO JURÍDICO.....	9
V.1 Estándares internacionales y buenas prácticas aplicables a los procesos de selección y nombramiento de autoridades en el ámbito del sector judicial.....	9
V.1.1 Estándares comunes aplicables transversalmente.....	9
V.1.2 Estándares aplicables a la Corte de Constitucionalidad.....	11
V.1.3 Estándares aplicables al Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.....	12
V.2 Estándares internacionales y buenas prácticas aplicables a los procesos de selección y nombramiento de autoridades electorales.....	12
V.3 Marco normativo nacional aplicable a los procesos observados.....	13
V.4 Deficiencias normativas en los mecanismos de selección a la luz de los estándares internacionales.....	14
VI. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS ACOMPAÑADOS.....	18
VI.1 Integración del Tribunal Supremo Electoral.....	18
VI.2 Integración de la Corte de Constitucionalidad.....	20
VI.2.1 Nombramiento por el Congreso.....	20
VI.2.2 Nombramiento por el Presidente de la República.....	21
VI.2.3 Nombramiento por la Corte Suprema de Justicia.....	21
VI.2.4 Nombramiento por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG).....	22
VI.2.5 Consejo Superior Universitario de la USAC.....	22
VI.3 Nombramiento de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.....	23
VII. RECOMENDACIONES.....	27
VIII. Anexos: Comunicados emitidos por la Misión de Acompañamiento de la Unión Europea ..	30

I. SIGLAS

CANG	Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
CC	Corte de Constitucionalidad
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CSU	Consejo Superior Universitario
MP	Ministerio Público
OEA	Organización de Estados Americanos
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONGs	Organizaciones no gubernamentales
TSE	Tribunal Supremo Electoral
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala

II. PRINCIPALES CONCLUSIONES

Durante el primer semestre de 2026, en Guatemala se renovó la integración del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y de la Corte de Constitucionalidad (CC). Asimismo, se nombró a un nuevo Fiscal General y Jefe del Ministerio Público. En este tipo de procesos de cambio institucional, conocidos popularmente como “elecciones de segundo grado”, participan diversos sectores y órganos estatales para integrar comisiones de postulación encargadas de pre-seleccionar a candidatos de acuerdo con la legislación guatemalteca. En otros casos, se realizan nombramientos directos por parte de órganos o instituciones del estado.

Los procesos de selección y nombramiento de autoridades judiciales y electorales de 2026 tuvieron una importancia estratégica para el restablecimiento de la institucionalidad, el equilibrio de poderes y la gobernanza democrática en Guatemala. Aunque se observaron algunos avances, particularmente en la incorporación de perfiles percibidos por la sociedad como más independientes, los procesos de selección confirmaron las profundas debilidades estructurales del actual modelo de nombramientos. Entre estas debilidades han persistido dinámicas de discrecionalidad, presiones políticas, judicialización e influencia de redes de poder que afectaron la percepción de legitimidad e independencia de los procesos.

El entorno político en Guatemala se caracterizó por una elevada polarización institucional y social, un sistema de partidos fragmentado y persistentes desafíos en materia de corrupción, seguridad, gobernanza, presencia de redes político-delictivas vinculadas parcialmente al crimen organizado e influencia de intereses particulares en distintas esferas del Estado. Estas dinámicas incidieron directamente en los procesos de selección de 2026, incrementando las tensiones políticas y la desconfianza ciudadana. Al mismo tiempo, la movilización de la sociedad civil y de las autoridades indígenas contribuyó a reforzar el escrutinio público y la exigencia de transparencia.

La situación de los derechos humanos en Guatemala se caracterizó por el deterioro del Estado de derecho, la restricción del espacio cívico y la utilización del sistema penal contra operadores de justicia, autoridades indígenas, estudiantes y defensores de derechos humanos, entre otros. Las poblaciones indígenas continuaron siendo criminalizadas, mientras que las tensiones en torno a la Universidad de San Carlos de Guatemala y las actuaciones del Ministerio Público reflejaron el impacto de estas prácticas en los procesos de nombramiento. La Misión recibió con preocupación información sobre presiones y amenazas que afectaron la legitimidad y credibilidad de estos procesos. En este contexto, el riesgo de denuncias penales infundadas y campañas de deslegitimación desincentivó la participación de postulantes con perfiles idóneos e independientes. Asimismo, varios miembros de las Comisiones de Postulación y algunas de las autoridades electas también enfrentaron amenazas de persecución penal infundada. Aunque se registraron avances en la representación de mujeres y pueblos indígenas entre las autoridades nombradas, estos contrastaron con los persistentes niveles de violencia, discriminación e impunidad que continúan afectándoles.

El marco jurídico guatemalteco establece una arquitectura normativa cuyo espíritu es garantizar la selección de autoridades íntegras, idóneas e independientes, sobre la base de los principios constitucionales para acceder a cargos públicos. Aunque este marco permitió el desarrollo formal

de los procesos, no ofreció garantías suficientes para alcanzar, en la práctica, plenamente esos objetivos. Ello incidió negativamente en la percepción de la sociedad sobre la transparencia, legitimidad e idoneidad de varios nombramientos. Entre otros, persistieron amplios márgenes de discrecionalidad, una débil valoración de objeciones y tachas, insuficientes salvaguardas frente a conflictos de interés. La Misión también constató cuestionamientos sobre la independencia de algunos representantes de las universidades participantes; así como una elevada judicialización, mediante el uso abusivo de recursos penales y acciones de amparo, afectando la seguridad jurídica y la previsibilidad de los procesos. La Misión evidenció que en algunos procesos autoridades judiciales modificaron la interpretación de ciertas normas, resultando cambios inesperados en las reglas de participación cuando los procesos ya habían iniciado. Estos cambios generaron un alto grado de incertidumbre jurídica.

La selección de las autoridades del Tribunal Supremo Electoral se caracterizó por preocupaciones relacionadas con la concentración de influencia, la limitada transparencia y la alta judicialización. La Comisión de Postulación mostró deficiencias en los mecanismos de evaluación, con un peso excesivo de los criterios formales, una escasa valoración de la especialización y la trayectoria electoral, y amplios márgenes de discrecionalidad que dejaron fuera a perfiles altamente idóneos por contar con experiencia electoral relevante, que no fue siempre el caso entre las personas que finalmente integraron la nómina final. La aprobación de dicha nómina, sin suficiente deliberación sobre las objeciones y tachas, reforzó la percepción generalizada de negociaciones políticas poco transparentes. Estos elementos evidenciaron limitaciones estructurales del modelo de integración del TSE, en particular, la ausencia de perfiles evaluadores con capacidades técnicas en materia electoral y la integración del Tribunal exclusivamente por juristas, que no necesariamente responde a la complejidad del proceso electoral.

Los procesos de nombramiento de magistrados de la Corte de Constitucionalidad incorporaron en algunos casos mecanismos más abiertos y con mayor publicidad, como convocatorias públicas y entrevistas a los aspirantes. Sin embargo, estuvieron marcados por tensiones políticas y transparencia limitada resultando en cuestionamientos respecto de la independencia y legitimidad de varios nombramientos. Persistieron dudas sobre la limitada deliberación sustantiva en torno a la integridad de los aspirantes. El proceso del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) generó particular preocupación, debido a la permanencia de miembros con mandatos vencidos pese a la existencia de resoluciones judiciales que ordenaban su renovación, lo que afectó seriamente la legitimidad de sus designaciones. Las actuaciones del Ministerio Público y de los órganos jurisdiccionales en determinados momentos del proceso, incluyendo acciones contra magistrados electos, generaron preocupación en diversos sectores de la sociedad guatemalteca por su efecto intimidatorio sobre las autoridades nominadoras.

El proceso de nombramiento del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público contó con mayores niveles de publicidad que otros procesos. Persistieron preocupaciones generalizadas sobre la composición de la Comisión, especialmente por el peso predominante del sector universitario, la limitada evaluación de la independencia, integridad y honorabilidad de las candidaturas y la aplicación de criterios de evaluación que privilegiaron aspectos formales y antigüedad profesional por encima de consideraciones sustantivas vinculadas al mandato constitucional del

Ministerio Público. La tramitación de objeciones y tachas generó dudas sobre la profundidad del análisis, mientras que la elevada judicialización mediante acciones de amparo que incluso cuestionaron la nómina ya remitida al Presidente incrementó la incertidumbre.

Las elecciones de segundo grado de 2026 no lograron restablecer la confianza pública en las instituciones. Las autoridades recién designadas tienen ahora la oportunidad y la responsabilidad de contribuir a su recuperación mediante actuaciones independientes, transparentes, técnicamente sólidas y respetuosas con el orden constitucional y el Estado de derecho. Será especialmente importante que las nuevas autoridades adopten, desde el inicio, medidas claras que demuestren su compromiso con la independencia institucional, la legalidad, la rendición de cuentas, y que pongan fin a las prácticas de instrumentalización del derecho penal y criminalización de actores independientes. Sería necesario reforzar la credibilidad institucional para garantizar la integridad, la imparcialidad y la confianza las elecciones de 2027.

III. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea desplegó, a solicitud del gobierno de Guatemala, una Misión de Acompañamiento para los procesos de selección del Tribunal Supremo Electoral y la Corte de Constitucionalidad, así como para la designación del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público. La Misión, integrada por cuatro expertos, estuvo presente en el país entre noviembre 2025 y mayo 2026. Su análisis se orientó por los principios y estándares internacionales aplicables en materia de Estado de derecho, independencia judicial, transparencia, rendición de cuentas, igualdad de acceso a las funciones públicas y fortalecimiento institucional, así como por las buenas prácticas comparadas en procesos de selección y nombramiento de altas autoridades del Estado. La Misión actuó de forma independiente en su análisis y conclusiones.

La Misión se reunió, entre otros, con representantes del Gobierno, el Congreso, el sector justicia, autoridades del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, partidos políticos, autoridades universitarias, organizaciones empresariales y sociales, autoridades ancestrales y comunidades indígenas, asociaciones de jueces, medios de comunicación, centros de pensamiento y miembros de la comunidad internacional.

La Misión desea expresar su reconocimiento a todas las instituciones y personas interlocutoras por la apertura, disponibilidad y cooperación brindadas durante el desarrollo de sus actividades, las cuales facilitaron el cumplimiento de su mandato y contribuyeron al carácter amplio e inclusivo del proceso de acompañamiento.

IV. CONTEXTO

IV.1 Dimensión política

El contexto político de Guatemala se caracteriza, en términos generales, por una elevada polarización, así como por un sistema de partidos débil y fragmentado y con una cohesión interna limitada. Asimismo, persisten desafíos relacionados con la gobernanza, las tensiones entre los poderes del Estado y la influencia de intereses particulares en diversos ámbitos institucionales.

Las elecciones presidenciales de 2023 marcaron una nueva dinámica política en el país. Bernardo Arévalo asumió el cargo en enero de 2024 con una agenda centrada en el fortalecimiento de las instituciones y la lucha contra la corrupción. Sin embargo, casi dos años y medio después, estas problemáticas, fuertemente enraizadas, continúan estando presentes. La dinámica política está marcada por un Congreso altamente fragmentado, que dificulta el avance de la agenda del gobierno. Según las instituciones financieras multilaterales, las perspectivas económicas de Guatemala continúan siendo relativamente favorables. No obstante, persisten retos relacionados con la ampliación del alcance de las políticas públicas y la atención efectiva a problemas estructurales como la pobreza.

La situación de seguridad en el país ha tenido un impacto significativo en la dinámica política reciente. A principios de 2026, distintos episodios de violencia vinculados a bandas criminales llevaron al ejecutivo a adoptar medidas excepcionales con el respaldo del Congreso. La creciente preocupación de la ciudadanía por la inseguridad ha influido en el debate político, generando una mayor exigencia de respuestas efectivas por parte del Estado. En este contexto, el Gobierno reiteró su compromiso con el respeto al Estado de derecho.

Los procesos de nombramiento de las autoridades judiciales y electorales llevados a cabo en 2026 adquirieron una relevancia significativa para la restauración de la institucionalidad, el equilibrio entre los poderes del Estado y la preparación de futuros procesos electorales, con implicaciones relevantes para la trayectoria democrática del país. Sin embargo, el desarrollo de estos procesos volvió a poner de relieve diversos desafíos estructurales vinculados al funcionamiento del sistema de nombramientos. Entre ellos, se mencionaron la influencia de dinámicas políticas, los amplios márgenes de discrecionalidad y las diferentes interpretaciones de los criterios aplicables en las distintas etapas de evaluación y selección de candidaturas. En consecuencia, el debate sobre posibles reformas o mecanismos de modernización de los sistemas de selección y nombramiento continúa presente en la discusión pública e institucional del país.

IV.1.1 La sociedad civil en los procesos de selección de 2026

Los procesos observados por la Misión de Acompañamiento contaron con la participación de diversos actores sociales, políticos y económicos. La sociedad civil desempeñó un papel significativo al articular las demandas de los ciudadanos, canalizar los intereses colectivos, ejercer una presión legítima sobre las autoridades y promover la democratización de los procesos públicos. A través de organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y movimientos ciudadanos, este sector ha tratado de influir en la agenda pública, fomentar la transparencia y fortalecer la rendición de cuentas.

Asimismo, el sector privado organizado también dio seguimiento a los procesos de renovación institucional, resaltando particularmente la importancia de fortalecer las instituciones públicas y garantizar la certeza jurídica.

El papel de los pueblos indígenas reviste especial relevancia. Históricamente excluidos, se han posicionado progresivamente como actores políticos a través de sus propias organizaciones, autoridades tradicionales y procesos sostenidos de movilización colectiva, demostrando un compromiso significativo con la defensa del orden democrático y el Estado de derecho. En el contexto de los procesos de selección de autoridades de alto nivel de 2026, su participación se manifestó mediante iniciativas de observación, declaraciones públicas y acciones de control social dirigidas a promover criterios de transparencia, idoneidad e independencia. Asimismo, contribuyeron a poner de relieve la necesidad de procesos más inclusivos y culturalmente pertinentes, así como a reforzar el escrutinio público frente a posibles riesgos de injerencias indebidas.

Las características y procedimientos específicos de los procesos de nombramiento de las elecciones de 2026 hicieron que la participación y la observación constituyeran una tarea desafiante para la sociedad civil. No obstante, gracias al trabajo sostenido de las organizaciones de la sociedad civil, los procesos de 2026 recibieron una atención pública sin precedentes, en un contexto de creciente comprensión ciudadana sobre su importancia.

IV.1.2 Dimensión Derechos Humanos

La situación de los derechos humanos en Guatemala en 2026 se inscribe en un contexto de debilitamiento del Estado de derecho, caracterizado por la instrumentalización del sistema de justicia y la progresiva restricción del espacio cívico. Esta situación incide en el ejercicio de los derechos fundamentales y afecta la integridad de los procesos electorales e institucionales.

Por tanto, la renovación de las autoridades del Tribunal Supremo Electoral (TSE), de la Corte de Constitucionalidad (CC) y del Ministerio Público (MP) constituía un factor determinante para la consolidación efectiva del Estado de derecho. Tal como señaló la Sra. Margaret Satterthwaite, relatora especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, durante su visita a Guatemala en marzo de 2026, las decisiones que se adopten en el marco de estos procesos de nombramiento serán determinantes para el futuro del Estado de derecho.¹ La relatora advirtió que el país se encontraba en un momento crucial, ante la disyuntiva entre el restablecimiento de la independencia judicial o la consolidación de la captura institucional. La interacción entre las prácticas de criminalización y las elecciones de segundo grado crea un entorno en el que las garantías formales previstas por el derecho interno e internacional se ven, en la práctica, amenazadas.

Criminalización y vulneración de derechos: persistencia de un patrón estructural

La criminalización constituye el mecanismo central de vulneraciones de derechos. Esta práctica se manifiesta mediante el uso abusivo del derecho penal para perseguir a personas por sus

¹ OHCHR. Experta de la ONU insta a Guatemala a poner fin a la criminalización y garantizar que los nombramientos judiciales de 2026 se basen en el mérito y la integridad. Comunicado de prensa, 20 de enero de 2026.

actividades legítimas, en particular por el ejercicio de la libertad de expresión y la participación en manifestaciones en defensa de los derechos humanos.² Documentada como sistémica por los mecanismos internacionales, esta práctica involucra al Ministerio Público, a determinados actores del poder judicial y a redes no estatales. Asimismo, contribuye a instaurar un clima de disuasión y autocensura, al tiempo que neutraliza a los actores independientes capaces de incidir en los procesos institucionales.³

La criminalización se ha extendido a distintos ámbitos de la vida pública. Los acontecimientos recientes confirman la persistencia de esta tendencia. Los procesos iniciados contra autoridades indígenas a raíz de las manifestaciones pacíficas de 2023 para exigir el respeto al resultado electoral y la dimisión de la fiscal general;⁴ los procedimientos contra magistrados del TSE; así como los casos vinculados a la movilización universitaria, ponen de manifiesto la extensión de la criminalización a diversos ámbitos de la vida pública.

Las poblaciones indígenas parecen estar especialmente expuestas a la criminalización. A modo de ejemplo, en contextos de conflictividad relacionados con proyectos hidroeléctricos y extractivos, las autoridades han intensificado las detenciones y condenas de representantes comunitarios que se oponen a dichos proyectos. De hecho, varios procedimientos se basan en acusaciones débiles o en la reactivación de casos antiguos carentes de fundamento probatorio, lo que pone de manifiesto el uso estratégico del derecho penal para debilitar las estructuras de gobernanza comunitaria. Esto también ha tenido un impacto en el clima político actual del país, generando temor entre la población dificultando la organización y la movilización ciudadana, así como desincentivando la participación en procesos electorales, incluidas las elecciones de segundo grado.

La situación en la USAC y sus implicaciones para las elecciones de segundo grado

El caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) merece especial atención, toda vez que esta entidad, por mandato constitucional, participa en múltiples procesos de selección y nombramiento de diferentes autoridades de estado, incluyendo en las comisiones de postulación para la selección de Magistrados del TSE y del Fiscal General, así como realizando nombramientos en la Corte de Constitucionalidad.

Varios sectores han denunciado una estrategia de criminalización de la disidencia universitaria. Una parte de la comunidad de la USAC ha sido objeto de procesos penales controvertidos, derivados de la oposición a la elección irregular del actual rector de la USAC, Walter Mazariegos, en 2022. Además, desde dicha elección, el órgano con mayor capacidad de decisión dentro de la estructura de la USAC, el Consejo Superior Universitario (CSU), mantiene en funciones a un alto porcentaje de miembros cuyos mandatos ya vencieron. La Misión tuvo conocimiento de que, en

²CIDH. *Situación de los derechos humanos en Guatemala*. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 227/25, 2 de noviembre de 2025, párr. 135

³OHCHR. *Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025 – Observaciones preliminares*. 23 de mayo de 2025.

⁴CIDH. *Guatemala: La CIDH rechaza el proceso penal contra líderes indígenas que defendieron la democracia*. Comunicado de Prensa, 26 de abril de 2025.

los últimos años, el CSU aprobó medidas controvertidas como la cancelación de matrículas y la expulsión de estudiantes por sus opiniones críticas respecto del actual rector.

La situación en la USAC reviste particular relevancia para las elecciones de segundo grado, toda vez que el rector Walter Mazariegos y el Consejo Superior Universitario (CSU), cuya legitimidad ha sido ampliamente cuestionada, participaron en los procesos de nombramiento de segundo grado. En este contexto, la reelección del rector de la USAC estuvo rodeada de importantes controversias y posteriormente dio lugar a una intervención del Ministerio Público que profundizó las tensiones existentes. El 8 de abril de 2026, Walter Mazariegos fue reelegido rector de la USAC para un nuevo mandato (2026-2030),⁵ en un contexto de fuertes tensiones marcado por protestas estudiantiles, recursos judiciales y acusaciones de irregularidades, en particular relacionadas con la falta de transparencia y la exclusión de determinados votantes.

La controversia se vio agravada por revelaciones sobre gastos significativos, en particular en un hotel de Antigua Guatemala, percibidos como un intento de influir o controlar el proceso electoral. El 9 de abril de 2026, el Ministerio Público llevó a cabo una operación en el campus de la USAC, respaldada por un importante despliegue policial, en el marco de las investigaciones relacionadas con su ocupación. Aunque oficialmente destinada a constatar la comisión de posibles delitos, esta intervención fue cuestionada e interpretada por algunos como parte de una estrategia más amplia de criminalización de las movilizaciones estudiantiles, lo que prolongó las tensiones en torno a la reelección.

Presiones institucionales e impacto sobre los procesos de nombramiento

En términos más generales, estas dinámicas se inscriben en un contexto de crecientes presiones sobre las instituciones electorales y judiciales, así como de presuntas injerencias, e irregularidades en los procesos de nombramiento de 2026, lo que suscitó una gran preocupación en la Misión. Por ejemplo, el allanamiento del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala por parte del Ministerio Público el 12 de febrero de 2026, en ausencia de información pública que permita conocer los fundamentos probatorios que lo sustentaban, generó cuestionamientos respecto de su proporcionalidad y de su posible efecto intimidatorio sobre el proceso. Además, se informó de que los magistrados electos por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) habían sido amenazados con acciones penales, por lo que se vieron obligados a resguardarse para garantizar su integridad.

Proceso de selección del fiscal general y estándares de integridad pública

Por otro lado, el proceso de nombramiento del futuro fiscal general ha sido objeto de fuertes críticas en el marco de las evaluaciones realizadas por la Comisión de Postulación. La candidatura de Consuelo Porras, anterior fiscal general que buscaba su reelección estando sancionada por la Unión Europea por acciones que socavan la democracia y el Estado de derecho, obtuvo la puntuación más alta pese a los numerosos cuestionamientos en su contra. Este tipo de evaluaciones evidencia que la Comisión de Postulación, al aplicar la tabla de gradación, no tomó

⁵Walter Mazariegos, rector de la USAC, fue incluido en la lista Engel de Estados Unidos.

en consideración la posible implicación de los candidatos en acciones que socavan la democracia, el estado de derecho o que atentan contra los derechos humanos.

Participación política de las mujeres y desafíos persistentes

En lo que respecta al derecho de participación de las mujeres, cabe destacar algunos avances institucionales en materia de representación en la Corte de Constitucionalidad. En efecto, la Misión celebra el nombramiento de cinco mujeres, entre ellas una magistrada indígena, lo que constituye un avance importante en términos de la participación de grupos subrepresentados en los más altos cargos públicos. Sin embargo, estos avances contrastan fuertemente con los altos niveles de violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes en Guatemala, que continúan siendo alarmantes. Esta violencia permanece ampliamente infra denunciada y se caracteriza por elevados niveles de impunidad. Persisten, por tanto, importantes desafíos en materia de prevención, protección y acceso a la justicia.⁶

V. MARCO JURÍDICO

V.1 Estándares internacionales y buenas prácticas aplicables a los procesos de selección y nombramiento de autoridades en el ámbito del sector justicia

V.1.1 Estándares comunes aplicables transversalmente

La función de los estándares internacionales es servir como parámetro de interpretación y evaluación para determinar si las autoridades competentes ejercen las atribuciones previstas en el marco normativo guatemalteco de manera compatible con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado y con las exigencias derivadas del bloque de constitucionalidad y del control de convencionalidad.

Los estándares internacionales aplicables a Guatemala, tanto en materia de designación de magistraturas como en relación con el modelo de Comisiones de Postulación, identifican como principios centrales la transparencia, la objetividad, la publicidad, la participación ciudadana y la evaluación efectiva de la idoneidad e integridad de las candidaturas. Estos criterios se desprenden de los principales instrumentos universales e interamericanos de derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se desarrollan en instrumentos especializados como los Principios Básicos de Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura y las Directrices de Naciones Unidas sobre la función de los fiscales, así como en la jurisprudencia y recomendaciones de los órganos internacionales competentes.

En el ámbito interamericano, estos estándares se vinculan también con las garantías judiciales, la protección judicial efectiva, el Estado de derecho, la separación de poderes y la independencia de los operadores de justicia.⁷

⁶ CIDH. *Situación de los derechos humanos en Guatemala*. OEA/SER.L/V/II. 2 de noviembre 2025, p. 254 y ss.

⁷ OEA. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, 1969, arts. 8 y 25; OEA. *Carta Democrática Interamericana*, 2001, arts. 3 y 4; y CIDH. *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las*

Adicionalmente, existen instrumentos relevantes a este tipo de procesos que se refieren con mayor especificidad a la participación política y acceso a la función pública de algunos grupos particulares de la sociedad. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Guatemala el 12 de agosto de 1982, establece en su artículo 7 la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar a las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres, el acceso y ejercicio de funciones públicas y la participación en la vida política. Esta obligación implica no solo la ausencia de discriminación formal, sino también la adopción de medidas que garanticen una participación efectiva.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada el 18 de enero de 1983, dispone en su artículo 5 que los Estados deben combatir toda forma de discriminación racial y garantizar a todas las personas, sin distinción, el ejercicio de los derechos políticos, en particular el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y a acceder a la función pública en condiciones de igualdad. Esta disposición es especialmente relevante en el contexto guatemalteco, marcado por desigualdades estructurales que afectan a la población indígena.

A partir de estos instrumentos, así como de experiencias comparadas en la región y en otros contextos, pueden extraerse algunas buenas prácticas especialmente relevantes para Guatemala en los procesos de designación de autoridades de órganos de control:

- Normas claras y estables: aprobar o consolidar marcos normativos que regulen de manera detallada la composición, funciones y procedimientos de las comisiones de postulación y de los órganos de nombramiento, evitando reformas de última hora.
- Criterios de evaluación objetivos y publicitados: definir, antes del inicio del proceso, los criterios de mérito, capacidad, idoneidad e integridad; plasmarlos en tablas de gradación y matrices de evaluación; y publicarlos junto con sus ponderaciones.
- Registro y publicación de decisiones: documentar todas las etapas (recepción de expedientes, revisión de requisitos, entrevistas, evaluaciones, votaciones) y publicar actas y resoluciones debidamente motivadas, de modo que pueda ejercerse un control social y judicial efectivo.
- Prevención de conflictos de interés: establecer reglas claras sobre impedimentos, recusaciones y deberes de abstención para integrantes de las comisiones y órganos de designación, garantizando imparcialidad en la evaluación de candidaturas.
- Mecanismos de impugnación eficaces: garantizar recursos ágiles y efectivos frente a exclusiones arbitrarias, irregularidades graves o violaciones de las reglas del procedimiento, sin que ello derive en bloqueos permanentes de los procesos.
- Participación significativa de la sociedad civil y la academia: facilitar que organizaciones especializadas, observatorios y centros académicos puedan aportar información, alertar sobre riesgos de captura y proponer mejoras procedimentales.

- Políticas activas de igualdad e inclusión: adoptar medidas concretas (por ejemplo, criterios de desempate, valoración específica de trayectorias en defensa de derechos humanos o de grupos vulnerables) que favorezcan una composición plural de los órganos, conforme a las obligaciones internacionales en materia de igualdad y no discriminación.

Estas buenas prácticas convergen en una exigencia común reconocida por el derecho internacional: que los procesos de selección de altas autoridades de justicia estén orientados a garantizar decisiones fundadas en el mérito, la independencia y la confianza pública. En ese sentido, los procesos de selección de altas autoridades de justicia deben comprender una evaluación razonada de la trayectoria profesional, la honorabilidad, la conducta ética, la independencia frente a intereses políticos o económicos, el respeto al Estado de Derecho y la inexistencia de señalamientos graves y creíbles incompatibles con el ejercicio del cargo.

Para asegurar que dicha evaluación no quede librada a apreciaciones subjetivas o arbitrarias, el estándar común aplicable a estos procesos exige que la discrecionalidad de los órganos postuladores o designadores esté jurídicamente encauzada. Ello implica reglas claras, criterios previamente conocidos, publicidad suficiente, posibilidad efectiva de escrutinio ciudadano y motivación de las decisiones más relevantes.

En este contexto, la participación ciudadana adquiere una función instrumental y sustantiva como mecanismo de control democrático y garantía de transparencia. Su finalidad es aportar información relevante, permitir el escrutinio público y contribuir a mejorar la calidad de la decisión. Para que sea efectiva, las tachas, objeciones u observaciones deben recibirse conforme a reglas claras, tramitarse con garantías y ser valoradas de forma motivada. Esta exigencia se vincula con los estándares internacionales sobre participación en los asuntos públicos, acceso en condiciones de igualdad a la función pública e igualdad y no discriminación, así como con el papel reconocido a la sociedad civil en la defensa del Estado de Derecho.

V.1.2 Estándares aplicables a la Corte de Constitucionalidad

Los estándares internacionales sobre independencia judicial subrayan que el derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial comprende también garantías relativas al procedimiento de selección, a las cualificaciones exigidas y a la protección frente a influencias indebidas.⁸

Esta exigencia adquiere especial intensidad respecto de las magistraturas constitucionales, dada la función de la Corte de Constitucionalidad como órgano de control de los demás poderes públicos. En un tribunal constitucional, la legitimidad de origen reviste una importancia particular, porque sus decisiones pueden incidir directamente en la separación de poderes, el proceso democrático y la protección de derechos fundamentales.

⁸ Naciones Unidas. *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura*, 1985, principio 10

V.1.3 Estándares aplicables al Fiscal General y Jefe del Ministerio Público

Las Directrices de Naciones Unidas sobre la función de los fiscales⁹ establecen que las personas seleccionadas para ejercer funciones fiscales deben ser íntegras y competentes, contar con formación y cualificaciones adecuadas, y ser designadas mediante criterios objetivos que incorporen salvaguardias frente a nombramientos basados en parcialidad, prejuicio o favoritismo. Estos estándares resultan especialmente relevantes en los procesos de selección de altas autoridades del Ministerio Público, en la medida en que la legitimidad institucional de la función fiscal depende, desde su origen, de la idoneidad profesional, la independencia de criterio y la integridad ética de quienes la ejercen.

Las mismas Directrices subrayan que los fiscales deben mantener en todo momento el honor y la dignidad de su profesión, desempeñar sus funciones de manera imparcial, firme y pronta, respetar y proteger la dignidad humana y los derechos humanos, y contribuir a garantizar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal. La función fiscal no puede concebirse, por tanto, únicamente como una función de persecución penal, sino como una responsabilidad pública sometida a exigencias reforzadas de legalidad, objetividad, prudencia institucional y respeto de las garantías fundamentales.

Estos estándares adquieren una especial relevancia en Guatemala ante las preocupaciones expresadas por órganos internacionales sobre la utilización instrumental del sistema penal y su impacto en la confianza pública en el Ministerio Público.¹⁰

V.2 Estándares internacionales y buenas prácticas aplicables a los procesos de selección y nombramiento de autoridades electorales

Aunque no existe una fórmula única ni universalmente recomendada para el diseño de los órganos de administración electoral, el derecho comparado y la práctica internacional han permitido identificar un conjunto de principios y buenas prácticas en relación con su integración, mandato y mecanismos de designación y remoción de sus integrantes. En este sentido, la Comisión de Venecia ha señalado que, ante la ausencia de estándares internacionales jurídicamente vinculantes sobre la configuración de estos órganos, corresponde a cada Estado definir el modelo que mejor responda a sus tradiciones institucionales y a su contexto político, tomando como referencia las buenas prácticas desarrolladas a nivel comparado.¹¹

No obstante, existe un amplio consenso en torno a determinados principios esenciales. La Comisión de Venecia destaca que la composición de los órganos de administración electoral debe ofrecer garantías suficientes de independencia e imparcialidad.¹² Asimismo, las buenas prácticas internacionales coinciden en que la credibilidad de los órganos electorales depende tanto de su diseño institucional como de la percepción pública sobre su autonomía e imparcialidad, lo que

⁹ Naciones Unidas. *Directrices sobre la función de los fiscales*, 1990, directrices 1, 2.a), 3, 4, 12 y 13.a)-b).

¹⁰ CIDH. *Derechos humanos, la instrumentalización del sistema de justicia y los serios riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala*. Resolución 3/2023. 10 de diciembre de 2023, especialmente párrs. 7, 12 y 15; OHCHR. *Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Visita a Guatemala, 12 a 23 de mayo de 2025 – Observaciones preliminares*. 23 de mayo de 2025.

¹¹ Comisión de Venecia. Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, CDL-AD (2002)023rev, II.3.

¹² *Ibid*, apartado II.3.1.

exige la implementación de mecanismos que equilibren capacidad técnica, profesionalización y protección frente a influencias indebidas.¹³ En cuanto a los mecanismos de remoción, la Comisión ha enfatizado que la estabilidad en el cargo constituye una garantía esencial para preservar la independencia, señalando que los miembros de los órganos electorales no deberían poder ser destituidos de forma discrecional, sino únicamente por causas previamente definidas por ley y mediante procedimientos transparentes y objetivos.

V.3 Marco normativo nacional aplicable a los procesos observados

El marco jurídico guatemalteco regula los procesos de renovación del Tribunal Supremo Electoral y de la Corte de Constitucionalidad, así como el proceso de nombramiento del Fiscal General, a través de una combinación de normas constitucionales, leyes específicas y procedimientos de postulación o designación. En los tres casos, el objetivo declarado del sistema es garantizar la selección de autoridades idóneas, independientes y dotadas de legitimidad institucional necesaria para ejercer funciones esenciales del Estado.

La Constitución reconoce principios generales relevantes para todos estos procesos, en particular el acceso a cargos públicos con base en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.¹⁴ Este mandato se proyecta sobre las leyes que regulan las Comisiones de Postulación, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y la Ley Orgánica del Ministerio Público.

En cuanto a la Corte de Constitucionalidad, la Constitución y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establecen un modelo distinto. La Corte se integra por cinco magistraturas titulares y cinco suplentes, designadas por cinco órganos diferentes: Corte Suprema de Justicia, Congreso de la República, Presidente de la República en Consejo de Ministros, Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos y Asamblea del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Respecto al Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, la Constitución y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen el nombramiento al Presidente de la República, a partir de una nómina de seis candidaturas presentada por una Comisión de Postulación. Dicha Comisión está integrada por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la Presidencia del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, la Presidencia del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y las decanaturas de las facultades de Derecho de las universidades del país.

En el caso del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución y la Ley Electoral y de Partidos Políticos prevén la elección de cinco magistrados titulares y cinco suplentes por el Congreso, a partir de una nómina elaborada por una Comisión de Postulación. El procedimiento comprende distintas etapas, entre ellas convocatoria, integración de la Comisión, definición de perfil, tabla de

¹³ IDEA Internacional. *Electoral Management Design*. 2014, cap. 2 y 3.

¹⁴ Constitución Política de la República de Guatemala. 1985, arts. 113, 251, 268 y 269.

gradación, evaluación de expedientes, recepción de señalamientos, votación de la nómina y elección final por mayoría calificada en el Congreso.

El sistema de Comisiones de Postulación fue concebido para reducir la discrecionalidad política en la selección de altas autoridades y para incorporar criterios técnicos, académicos y profesionales. La Ley de Comisiones de Postulación desarrolla principios como transparencia, objetividad, publicidad, excelencia profesional, capacidad, idoneidad, honradez y honorabilidad.

V.4 Deficiencias normativas en los mecanismos de selección a la luz de los estándares internacionales.

A la luz de los estándares internacionales y buenas prácticas antes mencionados, es posible identificar algunos de los principales desafíos que enfrentan los procesos de designación de autoridades de órganos de control en Guatemala.

Desde esta perspectiva, el marco normativo nacional contiene principios valiosos y mecanismos formalmente orientados a garantizar la selección por mérito. Sin embargo, persisten deficiencias relevantes en la composición de las Comisiones de Postulación, en el peso atribuido al sector universitario, en la evaluación sustantiva de honorabilidad e idoneidad, en la motivación de decisiones, en la prevención de conflictos de interés y en la delimitación del control constitucional sobre los procesos de nombramiento. En consecuencia, la principal cuestión jurídica no consiste únicamente en determinar si cada órgano actuó dentro del ámbito de sus competencias formales, sino en evaluar si el procedimiento seguido permitió una valoración real, objetiva y transparente de las candidaturas.

En este sentido, el modelo de Comisiones de Postulación presenta importantes debilidades estructurales. Aunque el sistema fue concebido para reducir la discrecionalidad política e incorporar criterios técnicos, académicos y profesionales, su funcionamiento ha evidenciado riesgos de captura, negociación corporativa o incidencia de intereses particulares en la selección de autoridades clave del sistema democrático y de justicia.

Una de las principales debilidades del diseño normativo radica en la influencia sobredimensionada del sector académico. La participación de universidades y facultades de Derecho podía justificarse como mecanismo de cualificación técnica y pluralidad institucional, pero la proliferación de centros con limitada solidez académica o escasa implantación real ha alterado los equilibrios del sistema y puesto en cuestión la representatividad de ese componente. Esta distorsión afecta especialmente a los procesos del Tribunal Supremo Electoral y del Fiscal General, en los que el bloque universitario tiene una influencia determinante en la conformación de las nóminas. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de revisar el peso relativo de estos actores, dentro del modelo de postulación para preservar su legitimidad y representatividad.

Otro aspecto relevante observado en los procesos acompañados se relaciona con la brecha entre legalidad formal y calidad sustantiva. Destacan, en este sentido, la utilización de instrumentos de evaluación insuficientemente precisos, la valoración predominantemente documental, la débil comprobación de la honorabilidad, la limitada motivación de decisiones y el tratamiento poco razonado de señalamientos u objeciones ciudadanas.

Los procesos de selección de altas autoridades de justicia deben comprender una evaluación razonada de la trayectoria profesional, la honorabilidad, la conducta ética, la independencia frente a intereses políticos o económicos, el respeto al Estado de Derecho y la inexistencia de señalamientos graves y creíbles incompatibles con el cargo.¹⁵ Desde esta perspectiva, un aspecto central del debate jurídico se refiere a la interpretación de los conceptos previstos en el propio texto constitucional, en particular los “méritos de capacidad, idoneidad y honradez” establecidos en el artículo 113 de la Constitución. Si bien estos conceptos constituyen el parámetro general para el acceso a cargos públicos, la legislación no les otorga una definición operativa uniforme ni criterios claros de evaluación, lo que genera amplios márgenes de discrecionalidad en su aplicación.

La ausencia de parámetros sustantivos suficientemente definidos ha dado lugar a cuestionamientos sobre la evaluación sustantiva de la honorabilidad e idoneidad de las candidaturas, especialmente en casos de aspirantes señalados por actos que socavan la democracia, el Estado de derecho o los derechos humanos. Asimismo, la ausencia de reglas claras sobre conflictos de interés y deberes de abstención ha evidenciado debilidades en la imparcialidad de algunos procesos de evaluación y selección. Conforme al estándar internacional aplicable a esta materia, la discrecionalidad de los órganos postuladores o designadores debe estar jurídicamente encauzada mediante reglas claras, criterios previamente conocidos, publicidad suficiente, posibilidad efectiva de escrutinio ciudadano y motivación de las decisiones más relevantes. En este sentido, la experiencia reciente pone de manifiesto la necesidad de revisar el marco normativo para recuperar la finalidad originaria de las Comisiones de Postulación, ordenar los procedimientos de designación de la Corte de Constitucionalidad y evitar que el amparo opere como sustituto de reglas legales claras.

Falta de uniformidad en los procedimientos de designación de la Corte de Constitucionalidad

En Guatemala, la designación de magistraturas de la Corte de Constitucionalidad presenta una dificultad específica: la Constitución distribuye la competencia entre distintos órganos designadores. El modelo plural de designación de la Corte de Constitucionalidad puede favorecer el equilibrio institucional, pero presenta una debilidad normativa relevante: la ausencia de reglas mínimas comunes que aseguren estándares básicos de publicidad, transparencia, motivación y evaluación de las candidaturas entre los distintos órganos competentes.

Particularmente en la Corte Suprema de Justicia y en el Consejo Superior Universitario de la USAC, esta ausencia de parámetros homogéneos ha permitido la utilización de metodologías poco transparentes o difícilmente verificables, incrementando los riesgos de discrecionalidad y arbitrariedad. Esta situación resulta especialmente problemática porque ambas instituciones fundamentan la legitimidad de sus designaciones en criterios académicos y jurisdiccionales, y no en representación política, lo que exige estándares reforzados de imparcialidad, independencia y motivación jurídica en sus decisiones.

¹⁵ Judicial Group on Strengthening Judicial Integrity. *The Bangalore Principles of Judicial Conduct*. 2002.

Otro elemento crítico es la creciente judicialización de los procesos de selección mediante acciones de amparo. El amparo es una garantía esencial para proteger derechos fundamentales y controlar arbitrariedades, pero su uso recurrente en procesos de renovación institucional puede producir efectos disfuncionales cuando traslada al control constitucional cuestiones técnicas que deberían resolverse por una regulación legal clara y previsible. La intervención de la Corte de Constitucionalidad ha contribuido, en algunos casos, a reforzar principios de transparencia y objetividad. Sin embargo, también evidencia que la ausencia de reglas legales suficientemente precisas expone los procesos a escenarios de incertidumbre jurídica, alteraciones procedimentales y correcciones judiciales posteriores que no siempre abordan las causas estructurales del problema.

La designación del Fiscal General: mérito, independencia y rendición de cuentas

La Comisión de Postulación para Fiscal General no debe limitarse a verificar requisitos formales o asignar puntuaciones documentales. Su función exige valorar si las candidaturas reúnen condiciones reales de independencia, experiencia, solvencia técnica, honorabilidad y compromiso con el mandato constitucional del Ministerio Público.

La selección del Fiscal General debe valorarse a partir de una doble dimensión. En primer lugar, la Comisión de Postulación debe ser resultado de un procedimiento objetivo, transparente, motivado y basado en criterios sustantivos de mérito e idoneidad. En segundo lugar, la decisión final del Presidente de la República, aunque tenga un margen constitucional de discrecionalidad, debe estar sustentada en razones públicas y verificables en términos de idoneidad, integridad, independencia y capacidad para dirigir una persecución penal objetiva.

La autonomía del Ministerio Público no puede interpretarse como un ámbito exento de control institucional ni como un espacio inmune a exigencias de rendición de cuentas. Los estándares internacionales protegen la independencia funcional de fiscales y fiscalías frente a interferencias indebidas, pero también exigen objetividad, imparcialidad, rendición de cuentas y respeto al debido proceso.

La integración del Tribunal Supremo Electoral: desafíos del modelo de selección y garantías de independencia

El diseño institucional adoptado en Guatemala se inscribió dentro de una tendencia regional orientada a consolidar autoridades electorales autónomas e independientes de los demás poderes del Estado. Este modelo respondió a la necesidad de fortalecer la integridad de los procesos electorales en contextos de transición democrática y apostó por órganos especializados capaces de garantizar elecciones libres, justas y confiables.

No obstante, la experiencia acumulada en los procesos de designación ha evidenciado tensiones entre ese diseño institucional y su funcionamiento efectivo. Diversos informes han analizado los problemas de los mecanismos de selección del TSE en Guatemala y han propuesto reformas para

fortalecer la independencia, la objetividad y la meritocracia con el fin de restaurar la confianza pública y fortalecer la integridad institucional.¹⁶

Los análisis de procesos anteriores de selección de magistrados del TSE coinciden en señalar la persistencia de debilidades estructurales. En particular, se ha identificado una falta de transparencia en el funcionamiento de las comisiones de postulación, especialmente en lo referente a la definición y publicación de los criterios de evaluación y las calificaciones, así como una influencia excesiva de los partidos políticos en la elección de magistrados. El diseño de las comisiones de postulación, integradas por decanos, rectores y representantes gremiales y que fue concebido precisamente para reducir la incidencia política e introducir criterios técnicos e independientes en el proceso de selección, no ha logrado cumplir plenamente esa finalidad. A ello se suma que su composición no contempla la participación de especialistas en materia electoral, limitando su capacidad para evaluar de manera rigurosa la idoneidad técnica y los conocimientos especializados requeridos para integrar la autoridad electoral. Finalmente, diversos actores consultados señalaron que el modelo vigente concentra en el TSE funciones de administración electoral y de resolución de controversias, lo que puede generar tensiones entre exigencias de gestión, imparcialidad jurisdiccional y capacidad técnica.

Pese a que distintos informes han cuestionado la calidad de estos procesos, las iniciativas de reforma promovidas en ocasiones anteriores se concentraron principalmente en ajustes procedimentales y no en una revisión integral del diseño institucional ni del mecanismo de elección. Este enfoque respondió a la percepción de que, en ese momento, no resultaba políticamente viable promover una transformación estructural más profunda.

Sin embargo, en el marco del proceso de selección de 2026, diversos sectores han advertido sobre un deterioro progresivo y la profundidad de las debilidades del modelo de selección del TSE. En particular, se señala que el modelo vigente ha obstaculizado procesos independientes, transparentes y objetivos, y no ha garantizado una adecuada evaluación de la idoneidad de los candidatos, favoreciendo designaciones influenciadas por intereses particulares en un contexto de incidencia política sobre los comisionados.

Como resultado, los procesos de selección han mostrado limitaciones para asegurar una integración del TSE plenamente independiente, imparcial y técnicamente competente, con potencial impacto sobre la integridad y la credibilidad de los procesos electorales. Frente a este escenario, ha cobrado fuerza la necesidad de avanzar hacia una revisión profunda del modelo de integración del TSE, orientado a fortalecer su independencia institucional, su capacidad técnica y su legitimidad democrática.

¹⁶Misión de Observación de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala 2023. *Informe final*. 13 de noviembre de 2023; OEA. *Informe final de la Misión de Observación 2023*.; IDEA Internacional. *Preserving elections in Guatemala*. November 2025.

VI. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS ACOMPAÑADOS

VI.1 Integración del Tribunal Supremo Electoral

La convocatoria fue emitida por el órgano legislativo conforme al calendario previsto. Durante el debate público se destacó la importancia de garantizar la transparencia y la fiscalización por parte de la ciudadanía y la academia, al tiempo que se expresaron preocupaciones sobre la legitimidad e independencia del rector de la USAC en su rol como presidente de la Comisión. La Comisión de Postulación del TSE fue juramentada e instalada conforme a la ley; sin embargo, persistieron cuestionamientos relacionados con su legitimidad y el nivel de transparencia.

Lejos de fortalecer la pluralidad, la composición de la Comisión de Postulación contribuyó a reforzar las percepciones de opacidad, concentración de poder y falta de independencia. La presidencia de la Comisión recae, por mandato legal, en el rector de la USAC, cuya legitimidad ha sido ampliamente cuestionada por haber llegado a la rectoría en 2022 a través de un proceso de elección en el que se excluyó a una gran cantidad de electores. A ello se suma la participación del decano de Derecho de la misma universidad, percibido como cercano al rector, lo que alimentó la preocupación sobre la concentración de influencia y la limitada autonomía del órgano.

La designación del representante de rectores y del representante de decanos se realizó con escasa publicidad, lo que fue señalado por diversos actores como una limitación al conocimiento de los criterios de selección y de las dinámicas internas. Adicionalmente, la designación del rector de la Universidad Panamericana de Guatemala como representante del Foro de Rectores generó controversia debido a posibles impedimentos legales vinculados a sus funciones religiosas, lo que dio lugar a amparos y pronunciamientos de organizaciones sociales. Aunque la Corte de Constitucionalidad no otorgó medidas provisionales al respecto, el debate jurídico persistió y contribuyó a proyectar una imagen de fragilidad institucional y dudas sobre la legitimidad del proceso.

La elección del integrante de la Comisión de Postulación por parte del CANG se caracterizó por altos niveles de participación en comparación con procesos gremiales anteriores.¹⁷ Los resultados de la segunda vuelta evidenciaron una contienda estrecha entre las candidaturas y un elevado grado de politización y movilización estratégica. Diversos actores promovieron acciones ante la jurisdicción constitucional para impugnar estas elecciones. Si bien dichas acciones no dieron lugar a medidas provisionales, los recursos interpuestos pusieron de manifiesto la existencia de vacíos normativos, falta de certeza jurídica, y un alto nivel de judicialización del proceso.¹⁸

Las sesiones de la Comisión de Postulación fueron públicas y transmitidas en vivo, lo que representó una medida favorable para la publicidad del proceso; sin embargo, estas medidas no resultaron suficientes para asegurar la transparencia, particularmente en la evaluación de expedientes. En el inicio de sus funciones, la Comisión asumió tareas clave, entre ellas la aprobación de los instrumentos de evaluación. En el análisis de la tabla de gradación se advierten

¹⁷ En la segunda vuelta, el 13 de enero de 2026, la planilla cuatro se impuso con 9604 votos frente a los 9282 de la planilla cinco, una diferencia de 322 votos.

¹⁸ La Corte de Constitucionalidad de Guatemala rechazó la suspensión y mantuvo el reglamento mientras se resolvía el fondo, advirtiendo que la ausencia de delimitación podría generar inseguridad jurídica.

deficiencias como: (i) el énfasis en credenciales formales (títulos, cursos y años de ejercicio) por encima de una evaluación cualitativa del desempeño profesional; (ii) la escasa consideración de experiencia en materia electoral; (iii) la existencia de rubros con limitada verificación objetiva, especialmente en publicaciones y docencia y (iii) una débil incorporación de criterios de integridad, independencia y trayectoria ética. En conjunto, estas debilidades amplían la discrecionalidad en la calificación y limitan la capacidad del instrumento para garantizar una selección conforme a los principios constitucionales de capacidad, idoneidad y honradez.

La evaluación de los postulantes, aplicando la tabla de gradación, se realizó tras la distribución de los expedientes entre parejas de comisionados - titulares y sus respectivos suplentes -, quienes llevaron a cabo la revisión de manera simultánea. La evaluación se realizó con los micrófonos cerrados, lo que en la práctica anuló el escrutinio público sobre la forma en que se aplicaban los criterios de evaluación. Cabe destacar la participación activa de los comisionados suplentes, pese a que su función es sustitutiva en caso de ausencia o impedimento del titular. Aunque este esquema ha sido utilizado en procesos anteriores, en esta ocasión se aplicó sin criterios unificados ni mecanismos de asignación aleatoria de expedientes, lo que dificultó la comparación homogénea entre candidatos. Asimismo, amplió la discrecionalidad en la evaluación y redujo las posibilidades de control cruzado entre evaluadores. Los medios de comunicación reportaron indicios de asignación discrecional de puntuaciones por parte de un integrante de la Comisión, así como la recepción de instrucciones externas. Adicionalmente, la revisión de 178 expedientes - algunos de considerable extensión - se concentró en una sola jornada, lo que plantea interrogantes sobre la profundidad de la evaluación sustantiva. La evaluación de los candidatos se limitó a la revisión de expedientes, sin la realización de entrevistas públicas que permitieran profundizar o sustentar de manera más robusta las valoraciones realizadas.

La votación final de la Comisión para aprobar la nómina de aspirantes se realizó sin deliberación sustantiva previa, pese a la existencia de tachas formales contra varios candidatos. Estas incluían señalamientos de presuntos actos de corrupción, cuestionamientos sobre su trayectoria pública o posicionamientos que podrían afectar la institucionalidad democrática. En al menos un caso, se reportaron sanciones internacionales, lo que incrementó las dudas sobre su idoneidad para ocupar una alta función institucional. Además, la rapidez con la que se adoptó la nómina final reforzó las percepciones de posibles negociaciones poco transparentes entre comisionados, alejadas de criterios de capacidad, idoneidad y honradez. En contraste, algunos aspirantes con perfiles considerados idóneos, incluyendo personas con amplia experiencia electoral, quedaron excluidos.

Una vez recibida la nómina, el Congreso realizó entrevistas públicas a los aspirantes para conocer su experiencia, prioridades en el TSE y su postura frente a las controversias electorales de 2023. No obstante, la desigualdad en los tiempos de intervención y en las preguntas formuladas limitó su efectividad como mecanismo de evaluación. La elección de los magistrados del TSE por mayoría calificada se desarrolló de manera relativamente fluida.

Aunque públicamente se aludió a un consenso en torno a los candidatos elegidos, diversos analistas interpretaron el resultado como fruto de acuerdos políticos entre grupos parlamentarios para distribuir los cargos entre los distintos sectores y mantener así su capacidad

de influencia en futuras decisiones del órgano electoral. Entre los magistrados electos se advirtió un perfil con señalamientos por decisiones judiciales controvertidas, como la referida a la exclusión de profesionales de “ciencias afines”, así como por resoluciones percibidas como favorables a determinados actores políticos. La experiencia electoral directa entre los designados fue limitada. Asimismo, la exclusión de algunos candidatos podría haber estado influida por la presión social derivada del proceso de tachas.

Pese a las críticas a la nómina final, diversos actores consideran que la nueva integración del TSE podría abrir una oportunidad para la normalización institucional. De cara a las elecciones de 2027, el tribunal enfrentará retos como la recuperación de la credibilidad, el fortalecimiento de su independencia frente a presiones políticas y la mejora de los procedimientos electorales.

VI.2 Integración de la Corte de Constitucionalidad

VI.2.1 Nombramiento por el Congreso

La Constitución otorga al Congreso la facultad discrecional de designar a los magistrados de la Corte de Constitucionalidad. El Congreso realizó una convocatoria pública para la presentación de candidaturas y una comisión integrada por la Junta Directiva y los jefes de bloque entrevistó a los 55 aspirantes en audiencias públicas. Durante estas sesiones, cada aspirante expuso brevemente su trayectoria profesional y su visión sobre el trabajo en la Corte de Constitucionalidad. Este ejercicio contribuyó a incrementar la publicidad al proceso y permitió dar a conocer los perfiles de los candidatos con anterioridad a las negociaciones entre los grupos parlamentarios.

En un primer intento en el que no se alcanzaron consensos la sesión plenaria fue suspendida por falta de quórum. El Congreso volvió a sesionar después de que la Corte de Constitucionalidad confirmara una resolución que ordenaba retomar la sesión del pleno para proceder, entre otros asuntos, a la elección del magistrado titular y suplente de la Corte de Constitucionalidad. Esta decisión planteó interrogantes sobre los alcances del principio de separación de poderes, la independencia de las instituciones involucradas y la legitimidad de los mecanismos de elección de magistrados.

Si bien la Constitución permite que los poderes del Estado designen con autonomía en el ejercicio de sus facultades, y se espera que sus decisiones respondan al interés público y fortalezcan la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, el proceso careció de una deliberación sustantiva sobre la idoneidad e integridad de los candidatos, limitándose a cuestionamientos puntuales a algunas candidaturas. Para garantizar procesos de designación judicial plenamente legítimos, transparentes y acordes con los estándares democráticos, sería deseable que los nombramientos se realizaran tras un debate sustantivo sobre la idoneidad, independencia e integridad de los candidatos. La reelección del magistrado de la Corte de Constitucionalidad estuvo acompañada de señalamientos sobre presiones externas, así como de cuestionamientos a su trayectoria durante el ejercicio del cargo, en particular por decisiones han sido interpretadas por distintos sectores como favorables a determinados sectores políticos y económicos.

VI.2.2 Nombramiento por el Presidente de la República

Pese al carácter discrecional de la facultad de designación presidencial y a la ausencia de una exigencia legal en ese sentido, el presidente Arévalo emitió una invitación pública a posibles aspirantes. En total, se presentaron 76 candidaturas, la cifra más alta registrada entre las distintas entidades nominadoras a la Corte de Constitucionalidad. Posteriormente, la decisión se adoptó en el seno del Consejo de Ministros, en sesión a puerta cerrada. Según el Ejecutivo, la designación se limitó a considerar a quienes participaron en la convocatoria pública y se fundamentó en criterios de mérito y legalidad.

El 11 de marzo de 2026, el presidente designó a la magistrada titular y a la magistrada suplente de la Corte de Constitucionalidad. Según actores consultados, la decisión podría haber estado influida por la percepción de moderación de la magistrada titular designada y su nivel de aceptación entre distintos sectores, así como la intención de avanzar en una mayor representación de los pueblos indígenas al nombrar a una Magistrada suplente indígena. La magistrada titular es una jurista con amplia trayectoria en el Estado y participación en espacios de análisis constitucional. De acuerdo con el sistema de rotación por edad, le corresponde ejercer la presidencia de la Corte durante el primer año del nuevo periodo constitucional.

VI.2.3 Nombramiento por la Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) lanzó una convocatoria pública, tal como lo establece la ley; sin embargo, la designación se realizó sin un procedimiento público de evaluación comparada de los aspirantes. La sesión se llevó a cabo a puerta cerrada y con información limitada, circunscrita principalmente a la recepción de expedientes y al número de postulaciones registradas. No se divulgaron los criterios de evaluación ni detalles sobre la deliberación previa, lo que generó cuestionamientos sobre la transparencia del proceso y sobre la posibilidad de tener un debate más amplio sobre los perfiles presentados.

A diferencia de los órganos políticos del Estado, la intervención de un órgano judicial en estos procesos exige un margen reducido de discrecionalidad y debe sustentarse en criterios claros de capacidad, idoneidad y honorabilidad, mediante decisiones debidamente motivadas y coherentes con los principios de legalidad, independencia judicial y control constitucional.

Tras evaluar a 39 aspirantes, los nombramientos realizados por la CSJ correspondieron a dos magistradas que también ejercieron el cargo en la magistratura saliente. Cabe resaltar que diversos actores manifestaron su preocupación por la reelección de la magistrada suplente, ya que en 2024 fue sancionada al incluirla en la Lista Engel del Departamento de Estado de Estados Unidos por presuntos actos de corrupción.

La designación se produjo en un contexto de cuestionamientos en relación con las dinámicas internas de la CSJ, particularmente en relación con el retraso en la elección de su Presidencia, así como por la presunta vinculación de la Magistrada que asumió la presidencia de la CSJ en acciones que han debilitado del Estado de derecho. Estos elementos incidieron en el debate sobre la credibilidad y legitimidad de la actuación de la CSJ.

VI.2.4 Nombramiento por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG)

En la segunda vuelta celebrada el 4 de febrero, el CANG eligió a los magistrados titular y suplente. La jornada registró una participación significativamente mayor que en la primera vuelta, lo que reflejó un mayor interés del gremio en este proceso de elección de segundo grado.

La elección se desarrolló bajo la incidencia de un amparo provisional otorgado por la Sala Sexta de lo Contencioso Administrativo, que ordenó al CANG limitar la participación electoral exclusivamente a abogados, excluyendo a profesionales de ciencias afines al derecho que históricamente habían participado en los procesos electorales del gremio.

El operativo del Ministerio Público (MP) durante la jornada electoral del 12 de febrero, que incluyó vigilancia intrusiva, cierre temporal de centros, restricciones de acceso y un despliegue desproporcionado de fuerzas de seguridad, alteró gravemente el desarrollo normal del proceso y generó un efecto intimidatorio. Asimismo, la restricción del acceso a la prensa afectó el derecho a la información y limitó los mecanismos de fiscalización social. Estas acciones, dirigidas por una fiscal sancionada por la Unión Europea, constituyeron una injerencia indebida en un proceso gremial que debe desarrollarse con plenas garantías de independencia.

La misión de acompañamiento recibió reportes según los cuales los magistrados electos por el CANG podrían enfrentar riesgos de criminalización, lo que habría motivado la adopción de medidas de protección. Aunque el plazo para impugnar los resultados concluyó sin que se presentaran recursos formales, la bancada del Movimiento Semilla interpuso una acción de amparo para asegurar que ambos magistrados pudieran asumir sus cargos en la fecha prevista. Estos reportes adquirieron mayor relevancia por los acontecimientos ocurridos horas antes de la toma de posesión, cuando el Ministerio Público promovió acciones para impedir la investidura, incluyendo la solicitud de una orden de captura contra la magistrada titular electa en el marco de la investigación sobre el proceso electoral del CANG. Dicha solicitud fue finalmente rechazada por el órgano jurisdiccional competente, lo que permitió la toma de posesión de los magistrados.

Este tipo de situaciones reviste particular gravedad y resulta altamente inusual en procesos de designación de magistraturas constitucionales. Cabe recordar que en 2021 una de las magistradas electas, designada por la USAC, no pudo tomar posesión de su cargo y se vio obligada a salir al exilio, donde permanece hasta la fecha. La utilización de mecanismos penales en contextos vinculados a procesos electorales o de designación institucional debe conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, ya que, de lo contrario, puede erosionar la confianza institucional y afectar el Estado de derecho.

VI.2.5 Consejo Superior Universitario de la USAC

El Consejo Superior Universitario de la USAC designó a los magistrados titular y suplente en un proceso cuestionado por su limitada transparencia. La votación se realizó sin información pública sobre los criterios de evaluación ni sobre el proceso deliberativo previo. Aunque en procesos anteriores el CSU permitió la presencia de observadores, esta práctica fue modificada durante la actual rectoría de la USAC. Cabe señalar, no obstante, que la Ley de Amparo establece expresamente que la votación debe ser secreta, principio que fue invocado en 2021 para cuestionar la designación de Gloria Porras como magistrada de la Corte de Constitucionalidad.

En dicha ocasión, el CSU optó por realizar una votación nominal y transmitida en directo con el objetivo de responder a demandas de mayor transparencia, si bien dicho mecanismo planteó interrogantes sobre su compatibilidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La magistrada designada es una jueza de primera instancia con trayectoria relativamente limitada en comparación con otros aspirantes, y su designación dio lugar a cuestionamientos públicos relacionados con posibles afinidades con el rector y eventuales conflictos de interés derivados de presuntos vínculos personales y políticos. El proceso también fue señalado por presuntas irregularidades procedimentales, entre ellas la realización de la votación fuera del campus universitario y con acceso restringido, que provocaron protestas y contribuyeron a generar un clima de tensión. Asimismo, se presentaron impugnaciones ante el propio CSU, seguidas de una denuncia ante el MP por posibles delitos como falsedad ideológica, tráfico de influencias y perjurio, así como un amparo contra la sesión en que tuvo lugar la designación.

Este proceso debe analizarse en el contexto de la situación de gobernanza institucional que atraviesa la USAC, particularmente en el CSU, integrado mayoritariamente por miembros con mandatos vencidos, en contravención de los principios de democracia, alternancia y legalidad. A pesar de existir una resolución de la Corte de Constitucionalidad que ordena su renovación, esta no ha sido cumplida. La persistente inobservancia de dicha sentencia, así como la ausencia de acciones efectivas por parte de las autoridades competentes para garantizar su cumplimiento, socavan la legalidad y la legitimidad del proceso de designación por parte del CSU. En consecuencia, un órgano integrado de manera irregular no puede producir decisiones dotadas de plena legitimidad, lo que pone en entredicho la validez de los procesos de designación en los que la USAC interviene como actor clave.

Cabe señalar que la entonces magistrada Presidenta de la Corte de Constitucionalidad también se postuló para su reelección ante el CSU, lo que generó cuestionamientos sobre posibles conflictos de interés, al haber integrado el pleno de la CC que conoció asuntos relacionados con la renovación del propio CSU. No obstante, la Corte de Constitucionalidad no emitió medidas destinadas a garantizar la renovación del órgano antes de su participación en el proceso, lo que fue interpretado por distintos sectores como una decisión orientada a no retrasar las designaciones, aunque también generó críticas por la falta de acciones para asegurar el cumplimiento de la sentencia. Finalmente, el CSU dejó en firme sus designaciones tras rechazar las impugnaciones presentadas. Las acciones de amparo planteadas en contra de este nombramiento no prosperaron.

VI.3 Nombramiento de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público

Marco institucional y desarrollo del proceso

Conforme al artículo 251 de la Constitución, el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes. El Fiscal General ejerce su jefatura y es nombrado por el Presidente de la República a partir de una nómina de seis candidatos propuesta por una Comisión de Postulación.

La Comisión está integrada por quince miembros, doce de los cuales son decanos de facultades de Derecho. Esta composición plantea un tema estructural: resulta cuestionable que la conformación de la nómina que condiciona la decisión presidencial dependa en tan alta medida de representantes universitarios, especialmente en un contexto en el que se han formulado dudas sobre la calidad, representatividad o independencia de algunas universidades participantes. Estas dudas se han visto reforzadas por la creación o habilitación de universidades y facultades de Derecho con escasa implantación académica real, e incluso señaladas por carecer de alumnado suficiente o de una actividad universitaria consolidada, pero que adquieren capacidad de incidencia en las Comisiones de Postulación. Ello puede desnaturalizar la finalidad de la representación académica, al convertirla en un mecanismo de influencia institucional desvinculado de criterios proporcionales de trayectoria, comunidad universitaria efectiva o legitimidad académica.

La decisión presidencial no debe ser arbitraria ni partidista, pero tampoco debería quedar indebidamente condicionada por una nómina conformada a través de dinámicas corporativas, académicas o particulares ajenas al interés general.

En la práctica, la Comisión de Postulación realizó una convocatoria pública, como correspondía legalmente. Recibió 59 candidaturas, de las cuales 46 fueron finalmente evaluadas. La Comisión permitió una amplia presencia de observadores, celebró sesiones públicas y transmitidas en vivo y desarrolló espacios de deliberación interna más visibles que los observados en otros procesos. Estos elementos contribuyeron a dotar al procedimiento de un mayor grado de publicidad, aunque no fueron suficientes para disipar las dudas sobre la calidad sustantiva de la evaluación ni sobre la capacidad del modelo para seleccionar una nómina integrada por los perfiles más idóneos.

No obstante lo anterior, la Misión observó que el proceso se desarrolló en un clima de profunda desconfianza hacia el Ministerio Público saliente. Durante los años anteriores, distintos organismos internacionales, actores nacionales y organizaciones de la sociedad civil habían señalado prácticas de criminalización, persecución penal selectiva, uso abusivo de procedimientos y afectación de operadores de justicia, periodistas, personas defensoras de derechos humanos, actores políticos y autoridades electorales.

En este contexto, el Ministerio Público fue percibido por amplios sectores como un actor de confrontación institucional con otros poderes del Estado. Desde la perspectiva jurídica de la Misión, lo relevante es que la utilización expansiva o selectiva del poder penal desnaturaliza el mandato constitucional del Ministerio Público, debilita el principio de legalidad, afecta la separación de poderes y erosiona la confianza pública en la administración de justicia. Por ello, el nombramiento del nuevo Fiscal General no podía considerarse una simple renovación administrativa, sino una oportunidad institucional para restaurar la objetividad de la persecución penal, proteger la independencia funcional de los fiscales y reforzar la confianza pública en el Ministerio Público.

Evaluación de candidaturas y garantías de integridad

La Comisión de Postulación no debía limitarse a verificar requisitos formales ni a aplicar mecánicamente una tabla de gradación. Su función exigía una evaluación sustantiva de la independencia, integridad, honorabilidad, trayectoria profesional y compromiso de las candidaturas con el mandato constitucional del Ministerio Público.

El proceso de nombramiento del Fiscal General debía ofrecer una respuesta institucional clara frente al deterioro acumulado. La evaluación de candidaturas debía permitir identificar perfiles capaces de restaurar la objetividad de la persecución penal, proteger la independencia de los fiscales, respetar el debido proceso, garantizar los derechos de víctimas e investigados y evitar la utilización del Ministerio Público como instrumento de persecución o impunidad.

La tabla de gradación fue uno de los elementos más controvertidos del proceso. El análisis comparativo de los criterios de evaluación muestra que la tabla 2026–2030 aumentó el peso de la experiencia profesional, redujo levemente la formación académica y disminuyó la proyección humana. Además, el mecanismo de asignación progresiva de puntuación por años de ejercicio profesional favorecía perfiles con trayectorias muy extensas en términos temporales, sin que ello se tradujera necesariamente en una mayor especialización técnica, independencia o compromiso institucional.

Esta ponderación generó dudas sobre la racionalidad del criterio de mérito. Además, el proceso se vio afectado por la intervención de la Corte de Constitucionalidad, que admitió un amparo en relación con los criterios de evaluación y modificó la tabla de gradación respecto de la valoración de la experiencia profesional. La intervención constitucional puede ser legítima cuando protege derechos o corrige arbitrariedades. Sin embargo, en este proceso evidenció también los riesgos de una judicialización intensa de los procedimientos de selección, especialmente cuando el amparo incide en elementos técnicos, como la tabla de gradación, la valoración de experiencia profesional o la revisión de una nómina ya remitida, aspectos que deberían estar regulados de forma clara, previa y previsible.

La fase de tachas u objeciones también fue relevante para valorar la calidad sustantiva del procedimiento. La Comisión de Postulación recibió 46 objeciones contra 18 aspirantes, de las cuales 25 se dirigieron contra la entonces Fiscal General, Consuelo Porras. Aunque la Comisión conoció y resolvió formalmente dichas objeciones, su modo de tramitación generó dudas por la limitada deliberación pública sobre el contenido de los señalamientos, la ausencia de una motivación suficientemente individualizada respecto de cada tacha y la falta de una explicación clara sobre la forma en que esas objeciones incidían en la valoración de la honorabilidad, idoneidad e integridad de las candidaturas.

Desde una perspectiva jurídica, la cuestión no era determinar responsabilidades individuales, sino valorar si el procedimiento permitió examinar de forma real y razonada señalamientos graves y creíbles relativos a independencia, honorabilidad, objetividad y respeto al Estado de derecho. En este sentido, un proceso de selección para Fiscal General no debería tratar esas cuestiones como meras objeciones formales, dado que inciden directamente en la valoración de la idoneidad para el ejercicio del cargo.

Valoración general y lecciones institucionales

El desarrollo del proceso evidenció una tensión entre legalidad formal y legitimidad sustantiva. La Comisión avanzó en el cumplimiento de etapas procedimentales, recibió expedientes, tramitó objeciones, aplicó una tabla y finalmente integró una nómina. Sin embargo, la observancia de esas fases no bastó para disipar dudas sobre la racionalidad de los criterios aplicados, la profundidad de la evaluación y la capacidad del proceso para excluir candidaturas incompatibles con los estándares de independencia e integridad.

Las vicisitudes posteriores del procedimiento, incluida la intervención de la Corte de Constitucionalidad respecto de la nómina ya remitida al Presidente de la República, acentuaron las preocupaciones sobre inseguridad jurídica, interferencia institucional y falta de previsibilidad. La Misión destacó la importancia de que la culminación del procedimiento respetara el marco constitucional, garantizara transparencia y preservara la capacidad del Presidente de ejercer su competencia de nombramiento sobre la base de una nómina válidamente integrada.

La experiencia observada sugiere que el modelo vigente de Comisiones de Postulación presenta limitaciones relevantes desde la perspectiva de independencia, mérito y previsibilidad institucional. La composición excesivamente dependiente del bloque universitario, la fragilidad de la tabla de gradación, la limitada consideración de objeciones sustantivas, la judicialización del procedimiento y las tensiones entre Comisión, Corte de Constitucionalidad y Presidencia ponen de relieve vulnerabilidades institucionales que pueden favorecer dinámicas de captura, bloqueo o instrumentalización del proceso.

En consecuencia, el proceso de nombramiento del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público pone de manifiesto la necesidad de revisar el modelo normativo. Esa revisión debería abordar la composición de la Comisión, el peso del sector universitario, los criterios de evaluación, la valoración de honorabilidad, la tramitación de tachas, la motivación de la nómina y el alcance del control constitucional sobre el procedimiento.

En síntesis, el proceso mostró avances formales, pero también déficits sustantivos. La renovación del Ministerio Público exigía un procedimiento capaz de responder al deterioro institucional acumulado, a los señalamientos de criminalización y al uso indebido del poder penal. Sin embargo, las deficiencias de diseño, la judicialización del proceso y la insuficiente evaluación de integridad y honorabilidad limitaron la capacidad del procedimiento para reconstruir plenamente la confianza pública en la institución.

VII. RECOMENDACIONES

Subsiste una percepción generalizada de que Guatemala continúa atravesando una etapa de alta fragilidad institucional. Es necesario revisar el actual modelo de selección y nombramiento de altas autoridades, con el fin de fortalecer la independencia, idoneidad, integridad y legitimidad de las instituciones del Estado, así como garantizar que puedan ejercer sus funciones constitucionales con credibilidad, autonomía y capacidad de generar confianza pública. La Misión formula las siguientes recomendaciones para consideración de las autoridades nacionales y del conjunto de la sociedad guatemalteca.

1. Impulsar una revisión del modelo constitucional de selección de altas autoridades

- Promover una reflexión institucional, técnica y plural sobre el actual modelo constitucional de selección de altas autoridades, especialmente en relación con las Comisiones de Postulación. Conviene evaluar si el diseño vigente sigue siendo adecuado para garantizar la independencia, idoneidad, integridad y legitimidad democrática.
- Analizar cuestiones estructurales como la revisión o posible sustitución del sistema de Comisiones de Postulación, el papel del sector universitario y el refuerzo de los requisitos de independencia, honorabilidad y compromiso con los valores democráticos. Establecer mecanismos de renovación escalonada en órganos colegiados y la limitación de la reelección contribuiría a reducir los riesgos de captura política.
- Considerar una revisión integral del modelo de integración y funcionamiento del TSE. A tal efecto, podría valorarse:
 - Garantizar que la evaluación de los aspirantes la realicen perfiles con capacidades técnicas adecuadas en materia electoral y que se priorice de manera expresa la especialización y la trayectoria electoral como criterios centrales de idoneidad.
 - Superar el esquema limitado exclusivamente a profesionales del derecho, incorporando perfiles de otras disciplinas que contribuyan a fortalecer el desempeño de la máxima autoridad electoral.
 - Valorar una mayor diferenciación entre las funciones jurisdiccionales y administrativas, incluyendo la conformación de una instancia especializada en justicia electoral.

2. Fortalecer los mecanismos de evaluación de los postulantes

- Fortalecer los mecanismos de evaluación de postulantes para valorar su capacidad, idoneidad y honorabilidad, por encima de la mera revisión del cumplimiento de criterios formales.
- Definir, antes de iniciar la calificación, criterios claros y unificados que eviten discrecionalidad y permitan valorar de manera más adecuada la capacidad y experiencia de las candidaturas; incorporar entrevistas públicas y estandarizadas para evaluar competencias y aptitudes; y reforzar el sistema de valoración de las tachas, objeciones e impugnaciones como filtros de integridad.
- Asegurar que las objeciones sustentadas en hechos objetivos, acreditados o judicialmente establecidos tengan consecuencias reales en la evaluación de las candidaturas.

- Garantizar que los procesos de deliberación de la comisión sean públicos y transparentes, y que se disponga de tiempo suficiente para realizar un análisis sustantivo adecuado, que favorezca actuaciones y decisiones claramente motivadas.

3. Aplicar estándares de transparencia y motivación en los nombramientos de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior Universitario de la USAC

- Aplicar estándares reforzados de transparencia y motivación en los nombramientos que realizan la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior Universitario de la USAC para integrar la Corte de Constitucionalidad. Ambas instituciones fundamentan su legitimidad en criterios académicos y jurisdiccionales, y no en representación política. Por ende, tiene un deber reforzado de imparcialidad, independencia y motivación jurídica al momento de realizar sus nombramientos.

4. Adoptar medidas para prevenir el conflicto de intereses

- Establecer y aplicar estrictamente un régimen integral de prevención, gestión y sanción de los conflictos de intereses, en el que se regulen de forma clara las causas de impedimento, excusa y recusación. Dichas causales deberían incluir vínculos personales, profesionales, académicos, religiosos, políticos o de otra índole que puedan comprometer la imparcialidad en los procesos de selección y nombramiento de autoridades. Sería conveniente prever sanciones en caso de omisión o falsedad sobre posibles conflictos de interés; así como garantizar la publicidad de las declaraciones de intereses y de las decisiones adoptadas, con el fin de reforzar la confianza en la imparcialidad y reducir los riesgos de litigiosidad e inseguridad jurídica.

5. Establecer mecanismos para evitar la instrumentalización de la justicia

- Promover la adopción de medidas destinadas a impedir la instrumentalización del derecho penal, con el objeto de poner fin a la política de criminalización, revisar los procedimientos penales y facilitar el regreso seguro de todas las víctimas de criminalización indebida que se encuentran en el exilio, incluidos operadores de justicia, periodistas, líderes indígenas, líderes sociales y otras.
 - Realizar una revisión de la forma en que opera el actual Ministerio Público, especialmente para establecer un mecanismo independiente y objetivo de control sobre la legalidad de sus actuaciones, así como su compatibilidad con los estándares de derechos humanos relevantes para Guatemala.
 - Asegurar que el Ministerio Público rinda cuentas sobre sus acciones sin menoscabar su autonomía. Si bien esta labor corresponde primordialmente al organismo judicial, se recomienda que existan otros avenidas objetivas, legales e imparciales para evitar abusos en el ejercicio de la acción penal pública.

6. Delimitar el uso de acciones y recursos constitucionales como el amparo

- Examinar la conveniencia de reformar el marco jurídico aplicable y la jurisprudencia actual respecto de la procedencia de la acción de amparo para evitar cualquier uso abusivo que pueda afectar a la estabilidad y a la seguridad jurídica de los procedimientos de nombramiento

de autoridades. Delimitar con mayor claridad el acceso, alcance y efectos de la acción de amparo en procedimientos de selección y nombramiento de altas autoridades, especialmente cuando se impugnen aspectos técnicos como tablas de gradación, criterios de evaluación, votaciones o nóminas ya remitidas a la autoridad competente. El objetivo de esta revisión no sería limitar el derecho a la tutela judicial efectiva, sino reforzar la seguridad jurídica, la previsibilidad de los procesos y el respeto a las competencias constitucionales de cada órgano.

VIII. ANEXOS: COMUNICADOS EMITIDOS POR LA MISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

Comunicado No.1 - 20.01.2026

Comunicado de Prensa de la Delegación de la Unión Europea en Guatemala con motivo de la segunda visita de la Misión de Acompañamiento a los procesos de renovación de autoridades judiciales y electorales 2026.

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea a los procesos de renovación de autoridades judiciales y electorales de Guatemala de 2026 se encuentra en el país realizando su segunda visita. En su diálogo con distintos actores de la sociedad guatemalteca, la Misión constató un amplio interés en que las instituciones democráticas del país sean fortalecidas y gocen de credibilidad. Los aportes de la sociedad civil organizada, el sector privado y de otros actores de la sociedad guatemalteca contribuyen a este fortalecimiento.

La Misión celebra la elección, designación y juramentación, dentro de los plazos establecidos, de los integrantes de la Comisión de Postulación del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Asimismo, destaca la alta participación en las elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG), la cual refleja un interés sin precedentes del gremio en incidir en la integración de una comisión clave para la consolidación de la democracia. No obstante, la designación de los representantes del foro de rectores y del foro de decanos llamó la atención de la Misión por haberse realizado mediante un proceso opaco. Aprovechamos la ocasión para enfatizar la importancia de que las sesiones de las Comisiones de Postulación, así como los procesos de designación de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad (CC), se desarrollen en el marco de la legislación aplicable, incluyendo el respeto de los plazos previstos y atendiendo a principios de publicidad y transparencia.

Varios actores manifestaron a la Misión su preocupación la instrumentalización del sistema de justicia. Muchas personas que han denunciado, investigado y/o juzgado redes de corrupción e impunidad, así como aquellas que se han opuesto a ataques contra la democracia, han sido objeto de criminalización. La Misión ha notado con preocupación algunos eventos recientes, como el arresto del ex-líder indígena Basilio Puac, que podrían generar temor e inhibir la participación ciudadana en los procesos de selección de instituciones clave.

La Unión Europea recuerda que es de vital importancia que los procesos de cambio institucional se desarrollen en condiciones que permitan a las autoridades nominadoras realizar su función sin presiones y que propicien una participación libre de personas calificadas. Esto contribuirá a fortalecer la legitimidad institucional y la confianza pública en los mecanismos de selección en un momento crítico para la renovación democrática del país. Asimismo, subrayamos la importancia de crear y mantener condiciones que permitan la observación activa de los procesos por parte de los diferentes actores de la sociedad civil guatemalteca.

La Unión Europea, a través de la Misión de Acompañamiento, mantiene una presencia activa durante las distintas etapas de los procesos y reafirma su apoyo a la democracia y el Estado de derecho en Guatemala.

Integrada por cuatro expertos, la misión da seguimiento cercano a los procesos de selección y nombramiento de magistrados del TSE y de la CC así como del Fiscal General y jefe del Ministerio Público. De manera paralela, se mantiene un diálogo con actores clave de distintos sectores de la sociedad guatemalteca y de la comunidad internacional. Los insumos generados permitirán a la Unión Europea y a sus Estados Miembros evaluar la evolución de estos procesos y, cuando corresponda, articular respuestas en el marco de su política exterior. Es esencial que estos procesos se desarrollen con transparencia, previsibilidad y respeto a los plazos establecidos.

Este despliegue, efectuado a petición del Gobierno de Guatemala, reafirma el compromiso de la UE con el Estado de Derecho y el desarrollo democrático del país.

Comunicado No.2 - 30.01.2026

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea concluyó su segunda visita a Guatemala. La Misión reconoce el compromiso y la participación activa de la sociedad guatemalteca, y reafirma la importancia de que estos procedimientos se desarrollen con legalidad, transparencia, publicidad y criterios objetivos, elementos esenciales para su legitimidad y para el fortalecimiento del Estado de Derecho, animando la presentación de candidaturas y observando la labor de las comisiones de postulación y órganos nominadores.

La Misión toma nota del avance en el trabajo de la Comisión de Postulación de Tribunal Supremo Electoral, que ha permitido la presencia de observadores y de la prensa, favoreciendo la publicidad. Asimismo, la Misión nota la amplia participación de postulantes que supera los niveles observados en 2020. La presencia de diversos perfiles puede fortalecer la solidez y la discusión democrática durante la evaluación de las candidaturas.

La Misión valora como positiva la inclusión de un video breve de las y los candidatos; sin embargo, recomienda que la Comisión reconsidere realizar una fase de entrevistas, posiblemente priorizando a los candidatos que obtengan las mayores puntuaciones después de la evaluación. La exclusión de la fase de entrevistas limita la posibilidad de realizar una valoración integral de las y los aspirantes. Al respecto, la Misión considera que la Comisión tiene una responsabilidad fundamental al momento de evaluar la capacidad, idoneidad y honorabilidad de los candidatos, por lo que sus valoraciones no deberían limitarse a la verificación meramente formal de requisitos, sino también considerar adecuadamente los méritos sustantivos de los candidatos. La Misión recibió información de que en procesos anteriores se presentaron documentos distorsionados o fraudulentos, por lo que se hace un llamado a que la evaluación de los expedientes sea realizada con precaución y objetivamente

En relación con la Corte de Constitucionalidad (CC), la Misión sigue con atención las convocatorias y procedimientos internos de los distintos órganos nominadores. En particular, observa el proceso anunciado en el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y recuerda que el incumplimiento de resoluciones judiciales que ordenan la renovación de más de 25 cargos en el Consejo, por encontrarse fuera de plazo, pone en riesgo la legalidad y legitimidad del proceso. A ello se suma la inquietud por plazos particularmente cortos, como el otorgado para la presentación de expedientes. La Misión considera que aún existe tiempo suficiente para conducir el proceso subsanando posibles vicios e invita a las autoridades correspondientes a reconsiderar los plazos establecidos, a fin de contar con el tiempo necesario para asegurar una participación plural que fortalezca la calidad y legitimidad del proceso.

La Misión reitera, de manera firme, que la transparencia, la publicidad de las actuaciones y el acceso a la información son condiciones básicas de legitimidad. En este sentido, hace un llamado a que los procesos se mantengan abiertos al escrutinio público, se facilite el acceso de los medios de comunicación y se garantice la observación y el acompañamiento tanto nacional como internacional.

La Misión de Acompañamiento volverá al país en el mes de febrero y dará seguimiento cercano a los acontecimientos, manteniendo un diálogo constante con interlocutores clave de distintos sectores. La Unión Europea reafirma su compromiso de acompañar los procesos de elección de segundo grado y subraya su convicción de que estos son determinantes para el fortalecimiento del Estado de Derecho y el devenir democrático de Guatemala.

Comunicado No.3 - 13.02.2026

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea ha presenciado los acontecimientos ocurridos durante el proceso electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) que tuvo lugar el 12 de febrero de 2026. El operativo ejecutado por el Ministerio Público en los centros de votación, acompañado de técnicas de vigilancia de carácter intrusivo, el cierre temporal de dos centros de votación y la obstaculización de accesos - así como la presencia de fuerzas de seguridad con despliegue desproporcionado - alteraron de manera grave el normal desarrollo de la jornada electoral. Estas actuaciones generaron incertidumbre y produjeron un efecto intimidatorio evidente. La restricción del acceso a la prensa impactó directamente el derecho a la información y limitó los mecanismos de fiscalización social propios de un proceso democrático. La Misión recuerda que toda diligencia intrusiva en un contexto electoral exige indicios concretos y autorización judicial debidamente fundada, con motivación reforzada de necesidad y proporcionalidad.

La Misión estima que lo ocurrido es una injerencia indebida en un proceso gremial autónomo que debe desarrollarse bajo garantías de plena independencia. Resulta particularmente

preocupante que dicha intervención haya sido dirigida por una fiscal sancionada por la Unión Europea. El empleo del aparato penal en contextos electorales, lejos de fortalecer el Estado de derecho, compromete su integridad y erosiona la confianza institucional. No obstante, la Misión reconoce el alto grado de participación de votantes, así como las decisiones encaminadas a asegurar que el proceso electoral concluyera con éxito a pesar de las circunstancias de tensión.

La coincidencia temporal de estas actuaciones con fases decisivas de renovación de órganos constitucionales exige un escrutinio especialmente riguroso. La Misión ya expresó su fuerte preocupación por la situación en la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC). La Misión recuerda que existe una sentencia de la CC en la que advierte que el Consejo Superior Universitario (CSU) está integrado mayoritariamente por miembros con mandatos vencidos, en contravención a los principios fundamentales de democracia, alternancia y legalidad, por lo que llama a garantizar la renovación de los cargos. La persistente inobservancia de dicha sentencia, así como la ausencia de acciones efectivas por parte de las autoridades competentes para asegurar su cumplimiento, socavan la legalidad y legitimidad del proceso de nombramiento de Magistrados por el CSU de la USAC. Un órgano integrado de manera irregular no puede producir decisiones dotadas de plena legitimidad.

Asimismo, notamos con preocupación la comparecencia de la actual Fiscal General ante el CSU, como aspirante a una magistratura de la CC, toda vez que desde febrero 2024 la Unión Europea le impuso sanciones por su participación en acciones contrarias a los procesos democráticos y por permitir que, bajo su dirección, el Ministerio Público iniciara procedimientos penales arbitrarios contra diferentes actores de la sociedad guatemalteca. A la luz de dichas sanciones, la Misión manifiesta serias dudas sobre la idoneidad de su candidatura.

La Misión Especial de Acompañamiento de la Unión Europea continuará observando estos procesos de cerca, convencida de que la independencia judicial y la integridad institucional son pilares irrenunciables del Estado de derecho.

Comunicado No.4 - 22.02.2026

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea continúa dando seguimiento a los procedimientos para la integración del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la Corte de Constitucionalidad (CC) así como al nombramiento del Fiscal General. La Misión reconoce los esfuerzos institucionales por dar continuidad a estos procesos dentro de los plazos previstos. Al mismo tiempo, recuerda que la confianza pública en los resultados exige garantías efectivas de transparencia, objetividad, motivación y rendición de cuentas. La misión recuerda que las decisiones que se tomen en los próximos días marcarán el futuro democrático de Guatemala.

La Misión constata que la Comisión de Postulación para Magistrados del TSE concluyó sus actividades conforme al plazo establecido. Asimismo, valora positivamente la amplia

participación de aspirantes. Sin embargo, durante la observación de las sesiones advirtió que las decisiones se adoptaron sin deliberaciones públicas, resultando en la conformación de una nómina final que incluye a personas con graves señalamientos, incluso por posibles vínculos con el crimen organizado. La Misión considera que la ausencia de entrevistas públicas y la aplicación de instrumentos de evaluación sin un criterio unificado debilitaron el proceso, y afectaron la percepción de transparencia y objetividad. Ahora corresponde al Congreso ejercer su responsabilidad de elegir a las personas más idóneas de la lista recibida. Si bien las decisiones de los órganos legislativos tienen un carácter eminentemente político, estas deben orientarse al interés público y al fortalecimiento institucional. La Misión anima a las diputadas y los diputados a garantizar que la selección de magistrados del TSE, así como el próximo nombramiento de magistrados para la CC, se realicen conforme al principio de transparencia, favoreciendo la deliberación pública y una evaluación objetiva de los distintos perfiles, atendiendo al mérito, la honorabilidad, la independencia y la competencia profesional.

Respecto a los nombramientos de Magistrados de la CC, la Misión advierte con grave preocupación la judicialización de la elección por parte del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG), con base en denuncias poco fundamentadas. La Misión hace un llamamiento a que se respeten los resultados de las elecciones, toda vez que no se registraron cuestionamientos por parte de los fiscales de los candidatos que se postularon ni se presentaron impugnaciones dentro del plazo legal. Los esfuerzos por instrumentalizar la justicia parecen estar encaminados a dificultar la transición ordenada de autoridades, generando un clima adverso para los demás procesos y para la democracia de Guatemala.

La Misión sigue de cerca el inicio de actividades de la Comisión de Postulación para Fiscal General y Jefe del Ministerio Público. La Misión considera que, ante los intentos de algunas autoridades del sector justicia de intimidar a los integrantes de esta comisión de postulación, es esencial que sus miembros, y demás autoridades públicas, protejan la integridad del proceso, especialmente frente a injerencias indebidas. Dada la conformación de esta Comisión, las universidades tienen una responsabilidad predominante para garantizar que el proceso de selección de candidatos contribuya efectivamente al fortalecimiento del Estado de derecho en Guatemala. Asimismo, la Misión celebra la alta participación de aspirantes, que espera permita identificar perfiles altamente idóneos y honorables.

La Unión Europea continuará su acompañamiento con espíritu constructivo y en estrecho diálogo con las autoridades y los actores relevantes, reafirmando su firme compromiso con el fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia, así como con la independencia judicial y la integridad electoral en Guatemala.

Comunicado No.5 - 01.03.2026

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea a los procesos de selección y nombramiento de autoridades judiciales y electorales de 2026 concluyó su tercera visita al país. Durante la misma, observó avances importantes en los procesos de renovación de autoridades, tal como la decisión del Congreso de la República de realizar entrevistas públicas para la nominación de magistrados para la Corte de Constitucionalidad.

Asimismo, la Misión valora positivamente la decisión de la Comisión de Postulación para integrar la nómina de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público de reconsiderar la tabla de gradación atendiendo a diferentes criterios técnicos, que pueden favorecer una mejor valoración de los perfiles de los aspirantes. La Misión subraya la responsabilidad de los decanos de las facultades de Derecho en la Comisión y manifiesta su confianza en que ejercerán su mandato con la independencia y el rigor que la sociedad espera del prestigio del sector universitario, orientando su voto hacia la selección de candidaturas de probada idoneidad y reconocida honorabilidad. La Misión recuerda que, más allá de la tabla de gradación, los miembros de una comisión de postulación están obligados, conforme a la normativa aplicable, a analizar y votar por los distintos candidatos atendiendo a sus méritos, capacidad y honradez.

Sin embargo, la Misión continúa expresando su preocupación en la medida en que ha recibido información creíble de que diferentes actores estarían pretendiendo obstaculizar la transición de autoridades en las instituciones sujetas a renovación, o a favorecer a candidaturas que han estado vinculadas con actuaciones que socavan la democracia y el Estado de derecho, o que intentaron impedir la transferencia pacífica del poder en 2023. Ante esta situación, la Misión ha recomendado a la Unión Europea que analice con detenimiento la información disponible y que, de ser pertinente, haga uso de las herramientas de las que dispone para responder a las dinámicas identificadas. Entre estas medidas podrían contemplarse, entre otras, la revisión - y posible ampliación - de la lista de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones de la Unión Europea, en el marco del régimen de medidas restrictivas adoptado para el caso específico de Guatemala.

En un contexto global cada vez más adverso a la democracia, la Unión Europea mantiene un interés primordial en apoyar a los socios con quienes comparte valores y principios. La estabilidad política, la seguridad jurídica y el respeto de los derechos humanos, son factores que inciden de manera directa en el desarrollo de las relaciones políticas y económicas entre regiones y países. En este sentido, Guatemala ha sido y continúa siendo un socio importante para la Unión Europea, que busca profundizar esta relación contribuyendo al desarrollo económico y sostenible del país. Esto continuará siendo posible en la medida en que se consoliden instituciones confiables, transparentes y alejadas de estructuras e intereses antidemocráticos vinculados a la corrupción, la captura institucional o el crimen organizado.

Comunicado No.6 - 10.03.2026

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea a los procesos de selección y nombramiento de autoridades judiciales y electorales de 2026 ha iniciado su cuarta visita al país. Los expertos de la misión estarán en Guatemala durante el mes de marzo, con el objetivo de observar directamente los distintos eventos relacionados con las elecciones de segundo grado, así como sostener reuniones con una amplia gama de actores que participan en estos procesos.

La Misión considera necesario referirse a las decisiones adoptadas la semana pasada en el marco de los procesos de selección y nombramiento de magistrados para la Corte de Constitucionalidad. Uno de los aspectos destacados por la misión en sus primeras comunicaciones fue la importancia de cumplir con los plazos legales de los distintos procesos, lo que se ha cumplido hasta el momento. Asimismo, se valora positivamente que el Congreso de la República haya realizado entrevistas a los candidatos a la Corte de Constitucionalidad. Sin embargo, preocupa que los recientes nombramientos hayan tenido lugar en un ambiente de alta tensión, marcado por presiones ajenas y cuestionamientos sobre la integridad de algunos candidatos.

La Misión también ha seguido de cerca la resolución de la Corte de Constitucionalidad que ordenó al Congreso llevar a cabo la décima quinta sesión ordinaria del pleno. Al respecto, la Misión nota que existe un debate legítimo sobre los límites de la función de control que ejerce la Corte de Constitucionalidad sobre las decisiones de otros poderes del Estado. La sucesión de acontecimientos plantea interrogantes sobre los alcances del principio de separación de poderes, la independencia de las instituciones involucradas y la legitimidad de los mecanismos de elección de magistrados.

La Misión recuerda que la Constitución Política de la República permite que los poderes del Estado designen con autonomía y en ejercicio de sus facultades constitucionales. No obstante, sus decisiones deberían responder, ante todo, al interés público, así como al compromiso de fortalecer la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. Para garantizar procesos de designación judicial plenamente legítimos, transparentes y acordes con los estándares democráticos y del Estado de derecho, sería deseable que los nombramientos fueran consecuencia de un debate sustantivo sobre la idoneidad e integridad de los candidatos.

Esta semana se esperan decisiones clave respecto a los nombramientos pendientes para el Tribunal Supremo Electoral y la Corte de Constitucionalidad. La Misión anima a todas las autoridades e instituciones implicadas a actuar con un espíritu constructivo, atendiendo al interés general y priorizando los méritos de capacidad, idoneidad y honradez de los candidatos, tal como indica la Constitución de la República de Guatemala.

Comunicado No.7 - 20.03.2026

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea valora positivamente la renovación de la Corte de Constitucionalidad (CC) dentro de los plazos establecidos. Igualmente destaca la decisión del Congreso de la República por avanzar con el proceso de juramentación de la magistratura 2026-2031. Asimismo, celebra el nombramiento de una mayoría de magistradas y, por primera vez, de una magistrada indígena. Esto es un hito en la conformación del máximo órgano de control constitucional, y contribuye a reflejar una mayor inclusión en las altas instituciones del Estado. La Misión confía en que las nuevas autoridades ejercerán sus funciones con independencia y vocación de servicio público.

La Misión ve con suma preocupación, no obstante, las maniobras recientes para impedir la juramentación de la magistrada electa Astrid Lemus a través del abuso de los recursos legales disponibles. La Misión recuerda que el derecho a recurrir debe tener como finalidad afianzar la legalidad y el normal funcionamiento institucional, para reforzar la confianza ciudadana. En este sentido, hace un llamado a las autoridades correspondientes para que garanticen la toma de posesión de todos los magistrados nombrados.

Por otro lado, la Misión se congratula por la designación realizada por el Congreso de la República de los magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Esta decisión, fruto de un consenso político, es crucial para la plena operatividad del órgano electoral de cara a los comicios de 2027 y refuerza la institucionalidad democrática. La Unión Europea continuará dialogando con el TSE para el seguimiento de las recomendaciones de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea de 2023.

Respecto al proceso de nominación de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, la Misión reitera la responsabilidad de la comisión de postulación de asegurar una nómina final integrada por perfiles de honorabilidad, independencia y solvencia profesional. La Misión recuerda el papel fundamental de los decanos de las facultades de Derecho en la Comisión, a quienes anima a ejercer su mandato con la independencia y el rigor que la sociedad espera del prestigio del sector universitario.

Las nuevas autoridades tienen un papel decisivo en consolidar el Estado de derecho en Guatemala. En particular, el desempeño independiente e imparcial de los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad será fundamental para la protección del orden constitucional. Por su parte, el Tribunal Supremo Electoral tendrá la responsabilidad de garantizar procesos electorales transparentes, creíbles y técnicamente sólidos.

Comunicado No.8 - 01.04.2026

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea ha concluido su cuarta visita, marcada por la toma de posesión de los magistrados del Tribunal Supremo Electoral para el período 2026-2032, así como por la juramentación de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad (CC) para el período 2026-2031. La renovación de estas instituciones es una pieza clave para la estabilidad democrática del país y para el fortalecimiento del Estado de derecho. Ambos órganos desempeñarán un rol fundamental para brindar seguridad jurídica y garantizar el respeto de los derechos humanos, incluyendo el derecho y oportunidad de votar y ser elegido en las próximas elecciones generales. Los magistrados de estos altos órganos están llamados a ejercer sus cargos con independencia, imparcialidad y legalidad.

En el marco de los procesos de renovación institucional, la Misión ha recibido información alarmante sobre la situación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC). Anteriormente, la Misión ya había expresado su preocupación por la integración irregular del Consejo Superior Universitario de la USAC. Esta irregularidad ha dado lugar a cuestionamientos sobre la legalidad de las decisiones adoptadas por dicho órgano.

Ahora, la USAC se encuentra en proceso de renovación de su rector. La Misión expresa su preocupación ante los intentos de manipular el proceso mediante la obstaculización de las acreditaciones de los cuerpos electorales legítimamente electos. La Misión ha constatado que persiste un clima de temor, incertidumbre e intimidación derivado, en parte, de la ola de criminalización y acoso administrativo contra estudiantes, profesores y trabajadores de la Universidad, así como por la falta de transparencia y publicidad en la toma de decisiones por parte las autoridades universitarias. Adicionalmente, se han reportado episodios de violencia que ponen en riesgo la vida e integridad de miembros de la comunidad universitaria, particularmente de aquellos que son críticos de las autoridades actuales.

La Misión nota que la USAC tiene un papel trascendental que incide directamente en la estabilidad política y democrática del país. La Constitución Política de la República de Guatemala otorga a la USAC responsabilidades extraordinarias como la función exclusiva de dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, así como el mandato de contribuir a la investigación y solución de los problemas nacionales. Además, la USAC participa de forma directa e indirecta en múltiples entidades estatales, como el Consejo de Enseñanza Privada Superior, que autoriza la creación de nuevas universidades, las cuales participan en los procesos de elección de segundo grado.

En este sentido, la Misión hace un llamado a las autoridades de la USAC y del sistema de justicia a garantizar que la elección del rector, programada para el 8 de abril, se lleve a cabo respetando la legalidad y la legitimidad del proceso. Esto incluye permitir la participación de todos los cuerpos electorales en un ambiente que propicie su intervención libre y segura. La credibilidad

institucional de la USAC es de trascendencia nacional, en la medida en que incide en la confianza ciudadana en las instituciones históricas y democráticas del país.

La Misión recibió varias solicitudes para observar la elección en la USAC. Es su intención seguir de cerca este proceso, como lo ha hecho con los demás procesos de renovación institucional que tienen lugar este semestre en Guatemala.

Comunicado No.9 - 10.04.2026

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea siguió de cerca la jornada de elección del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).

La Misión expresa su preocupación porque esta elección se llevó a cabo en un clima de alta tensión, con episodios de violencia y cuestionamientos sobre su legitimidad. De manera particular, la Misión resalta la exclusión de 17 de los 34 cuerpos electorales que legalmente debían participar en este proceso. Su exclusión se dio en base a argumentos legales débiles y sin que hubiese posibilidad o tiempo para subsanar los supuestos errores. La Misión lamenta que las preocupaciones expresadas en su comunicado del 31 de marzo sobre los intentos de manipular la elección, se hayan confirmado. Diversos actores priorizaron el uso de instrumentos jurídicos para exigir la regularización del proceso de elección y garantizar el ejercicio del derecho al voto de los cuerpos electorales. Sin embargo, la falta de una resolución oportuna por parte de los órganos jurisdiccionales contribuyó a generar frustración e incertidumbre durante el día de la elección.

Asimismo, la Misión fue testigo de actos de violencia, incluyendo el uso de sustancias químicas, armas de fuego y agresiones físicas contra personas que manifestaban su rechazo a una elección marcada por irregularidades. La Misión recuerda que el derecho de reunión pacífica forma parte de los derechos humanos consagrados por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los instrumentos internacionales ratificados por el país. En este sentido, hace un llamado a las autoridades competentes para que se garantice el pleno ejercicio de este derecho.

Cabe reiterar que, por mandato constitucional, la USAC desempeña un papel clave en la institucionalidad del país ya que tiene incidencia directa en más de 70 instituciones estatales, administra una parte significativa del presupuesto nacional y tiene la responsabilidad de formar a generaciones de profesionales fundamentales para el desarrollo económico, social y cultural del país. La actual situación en la universidad pone en riesgo su prestigio y credibilidad.

La Misión toma nota de la existencia de recursos legales aún pendientes de resolución. La forma en que estos se atiendan será determinante para la recuperación y el fortalecimiento de la institucionalidad de la USAC. La Misión anima a las autoridades jurisdiccionales a ejercer su función con independencia, objetividad y celeridad.

Respecto de la comisión de postulación para Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, la Misión resalta que la realización de entrevistas y la publicidad general del proceso son elementos que contribuyen a reforzar su credibilidad. Asimismo, contribuyen a generar un debate público constructivo sobre la relevancia, rol y expectativas de trabajo del Ministerio público. La Misión anima a que se mantenga el espíritu y compromiso con la transparencia, particularmente en la conformación de la nómina final, que debería incluir a los candidatos que cumplan con el perfil y con los méritos de idoneidad, capacidad y honradez.

Comunicado No.10 - 24.04.2026

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea está concluyendo su quinta visita a Guatemala.

La Misión observó el trabajo de la Comisión de Postulación para Fiscal General, destacando su alto grado de publicidad, que permitió la presencia de observadores nacionales de diversos sectores y de la comunidad internacional, así como el seguimiento virtual de las sesiones. La Comisión definió y remitió al Presidente de la República una nómina de seis candidatos en tiempo y conforme a la ley. La integración de la nómina constituye un hito importante dentro del proceso de nominación. Esta decisión institucional válida debería ser respetada.

En este contexto, la Misión expresa su profunda consternación por la decisión de la Corte de Constitucionalidad de ordenar una nueva calificación de aspirantes. Esta intervención modificade forma abusiva los criterios de evaluación y vulnera la integridad del proceso y la confianza pública en las instituciones, excluyendo la experiencia judicial. Dicho criterio parece arbitrario y es incompatible con el principio y el deber de priorizar la capacidad, idoneidad y honorabilidad de quien ocupará el cargo de Fiscal General. Excluir o desvalorizar la trayectoria judicial resulta contrario al espíritu de la norma, ya que desconoce la experiencia acumulada sin justificación alguna, especialmente considerando que dicha experiencia implica el respeto y la aplicación de la ley, funciones directamente vinculadas con las responsabilidades del Ministerio Público. Además, esta decisión contradice precedentes de la propia Corte que reconocían la relevancia de la experiencia en la judicatura.

Ante esta decisión, la Misión recuerda que la Comisión de Postulación tiene que ejercer su mandato constitucional mediante una evaluación sustantiva, transparente, rigurosa y objetiva de las calidades de los aspirantes sin vulnerar el objetivo de la ley. Resulta particularmente preocupante que candidatos sancionados internacionalmente o asociados al deterioro del Estado de derecho obtengan calificaciones que no reflejan adecuadamente cuestionamientos serios sobre su honorabilidad. La Presidenta de la Comisión juega un papel crucial para que el proceso se lleve a cabo con los más altos estándares. Asimismo, se hace un llamado a los representantes de las universidades, responsables de inculcar los principios del derecho y los valores

democráticos, a que respondan a la ciudadanía en cumplimiento de sus deberes. Todo ello con el fin de ofrecer una oportunidad genuina al presidente de ejercer su potestad de elegir al Fiscal General entre los candidatos más idóneos y honorables.

Ante el plazo fijado por la Corte de Constitucionalidad para repetir la evaluación y definir la nómina final, la Misión recomienda firmemente a la Comisión promover un debate amplio, informado y público, acorde con la trascendencia de sus decisiones para el Estado de derecho.

Finalmente, la Misión condena de manera categórica las presiones y amenazas contra algunos miembros de la Comisión. Estas acciones atentan contra el Estado de derecho y deben cesar de inmediato ya que vulneran la independencia de quienes participan en un proceso clave como la designación del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.

Comunicado No.11 - 17.05.2026

Ciudad de Guatemala, 17 de mayo de 2026. La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea saluda la toma de posesión del nuevo Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Gabriel Estuardo García Luna, realizada de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

La Misión observó de cerca las diferentes sesiones de la Comisión de Postulación para Fiscal General, constatando que estas se desarrollaron con un alto grado de publicidad. También observó que, tras la resolución de la Corte de Constitucionalidad que ordenó la revisión de la calificación de algunos candidatos y, en consecuencia, una nueva votación para conformar la nómina final, esta fue remitida al Presidente de la República dentro de los plazos legales.

La Misión valora positivamente que, pese a las múltiples acciones legales promovidas por la vía constitucional, los órganos competentes mantuvieran la certeza jurídica sobre la validez de la nómina y del nombramiento realizado por el Presidente de la República.

La Misión considera que la toma de posesión del nuevo Fiscal General y Jefe del Ministerio Público para el período 2026-2030 constituye un avance para el Estado de derecho, la democracia y la protección de los derechos humanos en Guatemala. Igualmente subraya la importancia de que esta renovación contribuya al adecuado funcionamiento del sistema de justicia.

El cambio en el liderazgo del Ministerio Público representa una oportunidad para poner fin a las prácticas de criminalización que han afectado, entre otros, a operadores de justicia, defensores de derechos humanos, periodistas y otros representantes de la sociedad civil. La Misión hace un llamado a que se revisen de manera objetiva los criterios aplicados en procesos penales cuestionados por claras arbitrariedades que, en muchos casos, derivaron en la prisión preventiva de diversas personas. Resalta el caso de los líderes indígenas Luis Pacheco y Héctor Chaclán,

quienes continúan sin acceso efectivo a recursos judiciales y enfrentan constantes retrasos injustificados en el desarrollo de sus audiencias.

En ese sentido, la Misión llama al nuevo Fiscal General a reafirmar su compromiso con el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y a garantizar que el equipo del Ministerio Público ejerza sus funciones con independencia, transparencia, objetividad e imparcialidad. Esto será esencial para recuperar la confianza de la ciudadanía en una institución que tiene la exclusividad del ejercicio de la acción penal pública y que, por tanto, debe situar en el centro de su misión la protección de los intereses y derechos de la sociedad guatemalteca en su conjunto.

La Misión de Acompañamiento de la Unión Europea fue desplegada para dar seguimiento a los procesos de selección y nombramiento de magistrados del Tribunal Supremo Electoral, magistrados de la Corte de Constitucionalidad y Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. Como resultado de sus actividades de acompañamiento, la Misión emitirá un informe público durante el mes de junio.